

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

INDICE SISTEMATICO

- 1. DISPOSICIONES GENERALES**
 - 1.1. Objeto y aplicación del pliego
 - 1.2. Terminología
 - 1.3. Normas supletorias
 - 1.4. Consultas y aclaraciones
 - 1.5. Régimen de contratación
 - 1.6. Liquidación de trabajos por "Unidad de Medida"
 - 1.7. Documentación de la Licitación
- 2. OFERENTES**
 - 2.1. Capacidad Legal
 - 2.2. Capacidad de Contratación
 - 2.3. Representante Técnico
 - 2.4. Domicilio
 - 2.5. Presentación conjunta de más de una empresa
 - 2.6. Inhibiciones
- 3. OFERTAS**
 - 3.1. Adquisición de la documentación
 - 3.1.1. Conformidad de la documentación
 - 3.2. Informes que deben obtener los oferentes
 - 3.3. Informes que suministra la Corporación
 - 3.4. Presentación de las Ofertas. Elementos a presentar
 - 3.4.1. Contenido Sobre Nº 1
 - 3.4.2. Contenido Sobre Nº 2
 - 3.4.3. Aclaraciones
 - 3.5. Garantía de Oferta
 - 3.5.1. Garantía de Cotización Riesgosa
 - 3.6. Intereses
 - 3.7. Mantenimiento de las Ofertas
 - 3.8. Devolución de las Garantías de Oferta
 - 3.9. Apertura de las Ofertas
 - 3.10. Feriado o asueto en fecha de apertura
 - 3.11. Procedimiento para las aperturas
 - 3.12. Aclaración de la Ofertas
- 4. ADJUDICACION DE LA OBRA**
 - 4.1. Errores aritméticos
 - 4.2. Preadjudicación
 - 4.3. Adjudicación
 - 4.4. Documentación a presentar previo a la firma de la Contrata
- 5. CONTRATO Y CONTRATA**
 - 5.1. Firma del Contrato
 - 5.2. Gastos del Contrato
 - 5.3. Documentos integrantes de la contratación
 - 5.4. Documentos incorporados
 - 5.5. Cesión del Contrato
 - 5.6. Derecho de retención
 - 5.7. Discrepancia entre distintas partes del Contrato
 - 5.8. Cambio de domicilio del Contratista
- 6. ORGANIZACION DE LA OBRA**
 - 6.1. Orden de comienzo
 - 6.2. Derechos y gravámenes
 - 6.3. Tareas complementarias
 - 6.4. Plan de Trabajos y Certificaciones
 - 6.4.1. Plan de Trabajos y Certificaciones Tentativo
 - 6.4.2. Plan de Trabajos y Certificaciones Definitivo

- 6.4.3. Actualización del Plan de Trabajos y Certificaciones
- 6.5. Errores de replanteo
- 6.6. Documentación
- 6.7. Planos de obrador
- 6.8. Cerramiento
- 6.9. Oficina para la Inspección
- 6.10. Teléfono
- 6.11. Daños a terceros
- 6.12. Medianerías
- 6.13. Infracciones
- 6.14. Letreros
- 6.15. Prórroga de plazo de obra
- 6.16. Representante en obra
- 6.17. Inspección
- 6.18. Respeto debido a la Inspección
- 6.19. Ordenes de Servicio
- 6.20. Libro de Comunicaciones Recíprocas
- 6.21. Partes de Información
- 6.22. Errores en la documentación técnica
- 6.23. Fotografías
- 6.24. Medicina, higiene y seguridad en el trabajo
- 6.25. Seguros
- 6.26. Trámites
- 6.27. Manejo de las instalaciones
- 6.28. Libros de contabilidad
- 6.29. Planos adicionales
- 6.30. Planos de obra
- 6.31. Alumbrado y luces de peligro
- 6.32. Construcciones provisionales
- 6.33. Limpieza de obra
- 6.34. Terminación de los trabajos
- 7. PERSONAL EN OBRA**
- 7.1. Salarios
- 7.2. Competencia
- 7.3. Trabajo en horas extras
- 8. MATERIALES Y TRABAJOS**
- 8.1. Corrección de trabajos defectuosos
- 8.2. Vicios ocultos
- 8.3. Código Civil
- 8.4. Existencia de materiales
- 8.5. Materiales, máquinas e implementos de trabajo en obra
- 8.6. Calidad de los materiales y trabajos
- 9. RELACIONES**
- 9.1. Subcontratistas
- 9.2. Responsabilidad
- 9.3. Otros contratistas
- 10. DESARROLLO DE LA OBRA**
- 10.1. Plazo
- 10.2. Feriados y no laborables
- 10.3. Mora
- 10.4. Ritmo de Certificación
- 10.5. Incumplimiento de Órdenes de Servicio
- 10.6. Calidad del equipo
- 10.7. Control de trabajos
- 11. SANCIONES**
- 11.1. Hechos que puedan originar Sanciones
- 11.2. Clase de Sanciones

- 11.3. Cargos
- 11.4. Multas
 - 11.4.1. Multas por incumplimiento de Orden de Servicio
 - 11.4.2. Multas por errores que motiven demoliciones
 - 11.4.3. Multas por incumplimiento parcial
 - 11.4.4. Multa por Mora Total
- 11.5. Sanciones disciplinarias
- 11.6. Aplicación de las Sanciones
- 11.7. Reconsideración
- 11.8. Percepción de Cargos y Multas
- 12. CERTIFICACION, PAGOS Y GARANTIAS**
 - 12.1. Régimen de Medición y Certificación
 - 12.2. Normas de medición de trabajos ejecutados
 - 12.3. Fondo de Reparos
 - 12.4. Sustitución del Fondo de Reparos
 - 12.5. Actualización del Fondo de Garantía de Cumplimiento de Contrato y Reparos
 - 12.6. Pago de los Certificados
 - 12.6.1. Intereses por Mora
 - 12.7. Gastos Improductivos
- 13. MODIFICACIONES DE OBRA Y FIJACION DE PRECIOS NUEVOS**
 - 13.1. Modificaciones de obra
 - 13.2. Precios nuevos
 - 13.3. Régimen para estudio de modificaciones, agregados y supresiones
 - 13.4. Opciones de la Corporación
 - 13.5. Reajuste de Garantía
 - 13.6. Porcentajes de Gastos Generales y Beneficios
- 14. RESOLUCION DEL CONTRATO**
 - 14.1. Culpa de la Contratista
 - 14.2. Culpa de la Corporación
 - 14.3. Consecuencias
 - 14.4. Uso de patentes
 - 14.5. Toma de posesión de la obra
 - 14.6. Inventario
 - 14.7. Avalúo
 - 14.8. Liquidación de los trabajos
- 15. APROBACION Y RECEPCION DE LA OBRA**
 - 15.1. Aprobación de trabajos cubiertos
 - 15.2. Actas de Recepción
 - 15.3. Recepción Provisoria
 - 15.4. Recepciones Parciales
 - 15.5. Plazo de Garantía
 - 15.6. Recepción Definitiva
 - 15.7. Liquidación final
 - 15.8. Devolución del Fondo de Garantía de Cumplimiento de Contrato y Reparos
- 16. VARIOS**
 - 16.1. Fuero Judicial
 - 16.2. Recomposición de Precios
 - 16.3. Impuestos
 - 16.4. Moneda de Oferta
 - 16.5. Cláusula Anticorrupción

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Objeto y aplicación del pliego:

Es objeto del presente pliego establecer en forma clara y precisa los derechos y obligaciones que contraen la **Corporación Buenos Aires Sur S.E. (CBAS)** y los oferentes, el adjudicatario de las obras y la Contratista de las mismas en forma recíproca.

1.2. Terminología:

En el presente pliego y en la documentación de los contratos que se celebren, se emplean, con el significado que aquí se indica, los siguientes términos:

"Adjudicatario": el oferente al que se ha comunicado en forma fehaciente la adjudicación de la obra en su favor, hasta la firma de la Contrata.

"Al/la/s por la/s Contratista/s": el adjudicatario, una vez firmada la Contrata. Salvo indicación en contrario, además, significa por su cuenta y cargo.

"Año": período de doce meses.

"B.O.": Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

"Circular con consulta": las contestaciones de la CBAS a los pedidos de aclaración formulados.

"Circular sin consulta": las aclaraciones y/o modificaciones de oficio que la CBAS formule.

"Corporación" ó "CBAS": la Corporación Buenos Aires Sur S.E.

"Comitente": la Corporación Buenos Aires Sur S.E.

"Contrata": el instrumento legal escrito que, firmado por un representante autorizado de la Corporación y por el Adjudicatario encabeza toda la documentación del contrato y donde se estipulan sus puntos fundamentales.

"Contratista": el adjudicatario una vez firmada la contrata.

"Contrato": convenio que rige las relaciones entre la Corporación y la Contratista y cuyas condiciones se estipulan en todos los documentos técnicos y legales que integran y complementan la Contrata.

"Días": salvo indicación especial en contrario, se entenderán por días hábiles administrativos.

"Días corridos": todos los días del mes, en los términos de lo dispuesto por el art. 27 del Código Civil.

"Días hábiles": los días en que funcionan las oficinas de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y/o de la Corporación.

"Días laborables": todos los días excepto los domingos y medio día del sábado y los comprendidos dentro del régimen de feriados nacionales y días no laborables.

"Documentación": todos los elementos del contrato detallados en los artículos 5.3 y 5.4 de este pliego.

"Inspección" o "Inspector": todo funcionario autorizado por la Corporación para fiscalizar los trabajos en ejecución.

"Mes": período entre un día determinado y el mismo día del mes siguiente, aplicándose el régimen de los artículos 25 y 26 del Código Civil.

"Oferente": la persona física o jurídica que presenta una propuesta en una licitación.

"Oferta": el total de la propuesta presentada por el oferente en una licitación.

"P.C.G.": Pliego de Condiciones Generales.

"P.C.P.": Pliego de Condiciones Particulares.

"P.E.T.G.": Pliego de Especificaciones Técnicas Generales.

"P.E.T.P.": Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

"Pliego licitatorio": todos los pliegos de la licitación, todos los planos y todas las circulares con y sin consulta.

"Pre adjudicatario": el oferente al que se ha comunicado en forma fehaciente la pre adjudicación de la obra a su favor.

"Proveedor": la persona física o jurídica que vende a la Contratista materiales a utilizar en la obra.

"R.N.C.O.P." o "Registro Nacional": Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

"Reglamento para las Contrataciones": El Reglamento de Contrataciones de la Corporación.

"Semana": período de siete días corridos.

"Subcontratista": la persona física o jurídica a quién la Contratista encargue o encomiende la ejecución de una parte de los trabajos y/o prestaciones a su cargo, y que sea reconocido como tal por la CBAS.

Todo otro término empleado en la documentación y no mencionado en este artículo tiene el significado dado por el uso y la costumbre.

1.3. Normas supletorias:

Todo cuanto no esté previsto en las presentes bases será resuelto de acuerdo con las disposiciones de:

- a) El "Reglamento para las Contrataciones de la CBAS.
- b) Leyes vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires que resulten aplicables en razón de la materia.
- c) Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.
- d) Ley de creación de la Corporación N° 470 y los Decretos 1548/CBAS/00; 1814/CBAS/ 00 y 768/CBAS/03.
- e) La Ley 13.064, "Ley Nacional de Obras Públicas" y sus modificaciones vigentes al 27 de agosto de 1998, fecha de sanción de la Ley N° 70-LCBA/98, según lo prescripto por su Cláusula Transitoria Tercera.
- f) Ley 2095 de Compras y Contrataciones del GCBA.
- g) Los principios generales del Derecho Administrativo.
- h) Los principios generales del Derecho.

1.4. Consultas y aclaraciones:

Los interesados podrán formular, por escrito, consultas relativas a la documentación; la aclaración correspondiente deberá ser remitida por la CBAS, a todos los interesados que hayan obtenido la documentación, dentro de los plazos que fije el P.C.P.

Todas las circulares que se expidan llevarán numeración corrida, formarán parte de la documentación y se encontrarán a disposición de los adquirentes de pliegos en el lugar donde los hubieran retirado.

También se aclara que la Corporación podrá, a su solo criterio, extender el plazo indicado para responder las consultas, cuando la naturaleza de estas u otras razones, así lo hicieran aconsejable.

A tal fin, se establece que, en los días y horas que fije el PCP, en la Oficina de Licitaciones de la Corporación, las personas físicas y jurídicas que hubieren adquirido la documentación de la licitación, se deberán notificar de todas las resoluciones, circulares y demás actos administrativos emitidos por la Corporación, quedando legalmente notificados a partir de las fechas indicadas. Salvo que, constituidos por sí o por intermedio de representante legal en la Oficina de Licitaciones de la Corporación, y ante el requerimiento de que se le exhiba el expediente licitatorio, se le informe que el mismo no se encuentra a disposición de los particulares para su consulta, y se le emita el respectivo certificado dando cuenta de este extremo, único medio idóneo y válido para que el plazo legal pertinente no comience a correr a partir de dichas fechas.

1.5. Régimen de contratación:

Salvo indicación en contrario del P.C.P., la obra que se licita se contratará por el sistema de "ajuste alzado". Dentro del monto total ofertado, deberán considerarse todos los trabajos, provisiones y prestaciones necesarias para que la obra resulte en definitiva totalmente terminada con arreglo a sus fines, aunque no estuvieran detallados en la documentación.

La omisión de algún ítem en el presupuesto o la falta de mención expresa de detalles necesarios, no libera a la Contratista de la obligación de realizarlos.

El valor de los ítems y detalles omitidos se considerará incluido en el monto de la oferta, no teniendo la Contratista derecho alguno a pago adicional, ni a ampliación de plazo.

No se reconocerá a la Contratista diferencia alguna entre el volumen de obra ejecutado y el consignado en su oferta o en el presupuesto oficial, salvo que dichas diferencias provengan de ampliaciones y/o modificaciones debidamente autorizadas.

1.6. Liquidación de trabajos por "Unidad de Medida":

De indicarse ítem "a medición" en el Presupuesto Oficial, éstos se liquidarán por el sistema de "Unidad de Medida".

Al solo efecto de comparar las propuestas, los oferentes deberán cotizar sobre la base de la cantidad de unidades consignadas en el presupuesto oficial.

Se entiende que los precios unitarios incluyen todos los gastos y tareas necesarios para que los ítems resulten terminados totalmente con arreglo a sus fines en particular y a los de la obra general que integren.

Para la ejecución de dichos trabajos, la Contratista deberá recabar de la Inspección, previo a la iniciación de los mismos, la correspondiente orden que los autorice, debiendo fijarse previamente las cantidades autorizadas a ejecutar.

En caso contrario la Inspección podrá rechazar el trabajo ejecutado sin su orden, teniendo derecho a obligar a la Contratista para que en el plazo que se le fije proceda a demoler y/o retirar por su cuenta los elementos que hubieran sido colocados sin autorización.

1.7. Documentación de la Licitación:

La documentación de la licitación está constituida por el juego completo de planos y planillas, el presente pliego, el Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, todo lo cual puede ser consultado por los interesados en la Página Web de la CBAS (www.cbass.gov.ar) y adquirido en la sede de la misma al precio que se fije en cada oportunidad. Para presentar consultas al pliego y/o propuestas es obligatorio haber adquirido la documentación de licitación. El importe recibido por la Corporación por la venta de los pliegos compensa el precio de elaboración e impresión de los mismos y no será devuelto a los adquirentes en ningún caso, aún cuando por cualquier causa se dejara sin efecto la licitación o se rechazaran todas las ofertas.

2. OFERENTES

2.1. Capacidad Legal:

Los oferentes deberán tener capacidad legal para obligarse y estar inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas *y/o en el Registro de Cooperativas y Proveedores de la CBAS conforme lo establecido en el PCP*. Igualmente deben contar con todas las inscripciones y/o habilitaciones requeridas en el ordenamiento laboral, en el sistema de seguridad social, por las normas impositivas, nacionales, del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y provinciales en su caso, y por los demás organismos administrativos de control o fiscalización que correspondan por el tipo de actividad y/o por la naturaleza del sujeto.

Los contratos sociales, estatutos y documentos constitutivos deberán tener plazos de vencimientos que superen el doble, por lo menos, del estipulado para la entrega de la obra.

2.2. Capacidad de Contratación:

Para cada tipo de obra se deberá presentar en caso que el PCP lo requiera, el correspondiente certificado de capacidad de contratación anual para la especialidad requerida, expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

2.3. Representante Técnico:

El oferente deberá contar con los servicios de un profesional o técnico responsable el cual deberá ser aceptado por la Corporación como Representante Técnico. El mismo deberá estar matriculado en el correspondiente Consejo Profesional en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires. El oferente presentara con su oferta los datos personales y antecedentes profesionales de la persona propuesta para cumplir esta función. El Representante Técnico aceptado solo podrá ser sustituido con la previa conformidad de la Corporación. El profesional o técnico deberá cumplir con las incumbencias establecidas en el PCP.

2.4. Domicilio:

El Oferente constituirá domicilio especial en la Ciudad de Buenos Aires. Si lo modificara antes de vencido el plazo de validez de su oferta, deberá comunicar el cambio de domicilio en forma inmediata y fehaciente a la Corporación. El nuevo domicilio también deberá estar en la Ciudad de Buenos Aires.

2.5. Presentación conjunta de más de una empresa:

Cuando el oferente se constituya por dos o más empresas en forma conjunta o asociada, deberán presentar compromiso de conformar una UTE y en caso de resultar adjudicatarias, adjuntar el contrato debidamente inscripto, el cual deberá ser presentado, como máximo, hasta la fecha fijada para la firma de la Contrata. Salvo que el contrato de constitución de la UTE indique lo contrario, se considerara que la participación en la UTE lo será por partes iguales entre las empresas.

En todos los casos la presentación conjunta importará que las obligaciones asumidas frente al Comitente sean solidarias. Tanto en el compromiso de conformar una UTE como en el contrato de conformación de la misma, las empresas integrantes deberán asumir, en forma expresa, la responsabilidad principal, solidaria e ilimitada para el cumplimiento del contrato.

En caso de empresas que se presenten en forma conjunta o asociada, la capacidad financiera, que surja del certificado de capacidad de contratación anual extendido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, de cada uno de ellos sumada, debe cubrir el monto de la contratación.

La U.T.E. deberá tener por estatuto una duración superior al tiempo que demande la obra, incluyendo el plazo de garantía, y que los trabajos a realizar se encuentran comprendidos dentro de su giro comercial.

2.6. Inhibiciones:

Los integrantes de las Empresas oferentes y su personal no deberán ser empleados del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, ni de sus Organismos descentralizados, ni de aquellas sociedades en las que el Estado sea parte.

No podrán ser oferentes los que habiendo sido Contratistas de la CBAS, mantuvieran deudas pendientes con ella con motivo de la ejecución de un Contrato de Obra Pública, o cuando las obras ejecutadas o en ejecución fueran objeto de algún reclamo no satisfecho en debida forma a juicio de la CBAS, o hubieran incumplido, parcial o totalmente, contratos de obra pública.

Aclárese que la Corporación no aceptará aquellas ofertas de las empresas que mantengan juicios pendientes con ésta o con la Ciudad de Buenos Aires, referidos o como consecuencia de un Contrato de Obra Pública. Respecto de las personas físicas o jurídicas concursadas o en proceso de quiebra, será de aplicación complementaria lo dispuesto en la normativa que a continuación se transcribe: "... punto e) del artículo 96 de la Ley 2095 GCABA señala: **Artículo 96 -...No pueden presentarse a ningún procedimiento de selección...:e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario...**" Teniendo en cuenta ello, para el caso de las personas físicas o jurídicas en estado de concurso, las mismas deberán acreditar que poseen autorización judicial para administrar sus bienes, así como también para la presentación de la oferta en la presente licitación.

También será de aplicación todo lo expuesto en el caso en que el oferente haya integrado una UTE que fuere o hubiese sido Contratista de la CBAS.

Con la oferta, se deberá presentar una Declaración Jurada en la que se manifieste lo expresado en los párrafos precedentes y asimismo si tiene juicios pendientes con la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y/o con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y/o Corporación Buenos Aires Sur, sea como actor o demandado, indicando el importe comprometido en el pleito.

Con relación a la exigencia de que las empresas no se encuentren concursadas, ni con procesos de quiebra la misma deberá acreditarse con la constancia del registro de Juicios Universales prevista en el Art. 3.4.1 Carpeta "A" inc. f).

La Corporación podrá requerir al oferente que resulte pre adjudicado y en el plazo que indique, la presentación de una nueva Declaración Jurada en el sentido indicada.

3. OFERTAS

3.1. Adquisición de la documentación:

Todo interesado en concurrir a la licitación debe adquirir la documentación en el lugar indicado en el aviso y hasta el plazo fijado en el P.C.P de la licitación respectiva. En caso que la documentación fuera entregada en forma gratuita por la Corporación deberán presentar la constancia del retiro de las mismas de la oficina de Licitaciones de la Corporación.

Cuando concurren dos o más empresas asociadas, se entenderá satisfecho el requisito aunque la adquisición se hubiere efectuado a nombre de alguna o algunas de las mismas.

La adquisición o retiro de la documentación de la licitación en fecha cercana a la Apertura de la Licitación no será causal para que el Adquirente pueda solicitar una postergación de la misma, como así tampoco la modificación del lapso fijado para pedido de aclaraciones.

3.1.1 Conformidad de la documentación:

La sola presentación de una oferta implica que el oferente acepta todas y cada una de las obligaciones que surgen de la documentación.

3.2. Informes que deben obtener los oferentes:

Además de estudiar exhaustivamente la documentación de la licitación, es obligación del oferente recoger en el lugar de la obra toda la información complementaria que pueda obtenerse por la observación del terreno y sus adyacencias y también por referencias de terceros sobre aprovisionamiento de materiales, personal, provisión de agua y de energía, ubicación de las redes de distribución de servicios públicos, y cuantos otros antecedentes puedan permitir una exacta apreciación de las características de los trabajos, sus dificultades y su costo, requiriendo los informes necesarios a las Empresas Prestatarias de los servicios públicos, tomando los demás recaudos que la situación observada requiera, incluso la prestación de vigilancia extraordinaria.

3.3. Informes que suministra la Corporación:

La Corporación suministra únicamente los informes contenidos en la documentación. Cuando la documentación incluya cómputos y presupuestos oficiales, éstos tendrán tan solo carácter ilustrativo. No comprometen a la Corporación y corresponde al oferente su verificación.

3.4. Presentación de las Ofertas - Elementos a presentar:

Las ofertas deben presentarse en las oficinas de la Corporación Buenos Aires Sur en el día y hora que se indiquen en el respectivo Pliego de Condiciones Particulares y, estarán contenidas en un solo envoltorio o paquete, identificado exclusivamente **con: Número de Licitación; Objeto de la obra licitada y día y hora de la apertura**, el que contendrá en su interior dos sobres cerrados identificados como SOBRE N° 1 y SOBRE N° 2 con los siguientes contenidos:

3.4.1. Contenido Sobre N° 1:

CARPETA A:

- a) *Garantía de oferta.*
- b) Certificado de capacidad de contratación anual para licitar expedido por el RNCOP y/o Certificado de inscripción en el Registro de Cooperativas y Proveedores de la CBAS conforme lo requiera al efecto el P.C.P de cada contratación.
- c) Toda persona física o Jurídica que no posea domicilio Real o Legal dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá presentar conjuntamente con su oferta la correspondiente constitución de domicilio especial para todos los efectos dentro de la jurisdicción mencionada.
- d) Constancia de haber adquirido ó recibido la documentación de la licitación.
- e) Declaración de aceptación de la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Adm. y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- f) Constancia expedida por el Registro de Juicios Universales en el cual conste que el oferente no se encuentra Concursado o en proceso de Quiebra.
- g) Para el caso de personas jurídicas copia de Acta/s de directorio/s (certificada/s) autorizando a los firmantes de las ofertas a presentarse a la Licitación Pública en nombre de la Empresa.
- h) Para el caso de personas físicas autorización, con firma certificada, a los firmantes de las ofertas a presentarse a la Licitación Publica en su nombre.
- i) Declaración/es Jurada/s en los términos de/los modelo/s que obra/n como anexo/s del PCP.
- j) En el caso de personas jurídicas copia certificada del contrato social con sus modificaciones, si las tuviera, debidamente inscripto.
- k) Si se trata de empresas que se presentan en forma conjunta deberán presentar compromiso de conformar una UTE o el contrato respectivo, debidamente inscripto.
- l) Inscripción ante los organismos especiales de control conforme lo requiera al efecto el PCP.
- j) Constancia de Visita de Obra.

CARPETA B:

- a) Antecedentes del Directorio y nivel gerencial de la Empresa y antecedente del personal técnico propuesto.
- b) Antecedentes empresarios que, en forma clara, deben acreditar el cumplimiento de las exigencias establecidas en el PCP.
- c) Antecedentes técnicos.

1. Detalles de obras de complejidad similar ejecutadas en el último quinquenio. Los montos de obra deberán actualizarse al mes básico del presupuesto oficial de la presente licitación, teniendo en cuenta para ello los índices de la construcción del INDEC según modelo (Anexo del PCP).
2. Ídem para las obras en ejecución o adjudicadas a la fecha de presentación de esta Licitación.
3. Detalle del personal que será afectado a la obra: cantidad del personal obrero y técnico. Hacer evaluación estimativa del personal según el sistema constructivo que se prevé utilizar.
- d) Datos del representante técnico y conformidad del mismo.

CARPETA C:

a) Balance general, correspondiente a los dos últimos ejercicios económicos, con informe de auditoría y firmas certificadas por el Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas.

Cuando el cierre del último ejercicio presentado fuera anterior en más de doce (12) meses a la fecha de apertura de la licitación, deberá presentarse un balance especial cuya fecha de cierre no sea superior a 180 días previos a la fecha de la apertura de la licitación. Este balance especial deberá contener todos los estados, cuadros y anexos que se exigen a los balances de ejercicio y con informe de auditor con firmas certificadas.

b) Constancia actualizada de de Inscripción en Impuestos Nacionales (AFIP) e Ingresos Brutos o Convenio Multilateral de la jurisdicción del domicilio legal de la sociedad.

c) Notas de referencias de instituciones bancarias y comerciales con las que opera.

3.4.2. Contenido Sobre N° 2:

CARPETA D:

a) Oferta económica expresada de acuerdo al modelo del Anexo del PCP.

b) Plan de trabajos e inversiones. Ver Anexo del PCP.

c) Planilla de Cómputo y presupuesto de la oferta. (Ver Anexo del PCP Cuadro A y Cuadro B).

3.4.3. Aclaraciones:

a) Las ofertas se presentarán por duplicado, ordenadas de acuerdo a los Arts. 3.4.1. y 3.4.2. del P.C.G., foliadas, selladas y firmadas en todas sus hojas; menos la garantía de oferta, que sólo irá foliada. Se aclara que el duplicado podrá presentarse en fotocopia simple del original (**NO SE REQUIERE FIRMA ORIGINAL EN LAS COPIAS**).

El oferente es exclusivo responsable de los errores que se cometiesen en su transcripción. Las enmiendas, raspaduras y entrelíneas deberán ser debidamente salvadas al pie, al igual que los eventuales agregados manuscritos.

Queda establecido que las ofertas, una vez entregadas en la Corporación, quedarán incorporadas definitivamente a las actuaciones de la licitación. Salvo la causal prevista en el numeral 3.11.h) de este P.C.G.

Para el supuesto de que se omitiese la presentación de algún elemento, la CBAS determinará a su solo juicio, si el mismo puede ser solicitado a posteriori, sin alterar el principio de igualdad.

b) Cuando se contemplaren variantes en el P.C.P., las mismas deberán ser presentadas en carpetas separadas colocando en su exterior una letra, que será correlativa a la de la última carpeta de la oferta original y el término "VARIANTE", con sendas carpetas anexas en las que se incluirán las documentaciones técnicas pertinentes.

Estas carpetas deberán presentarse dentro del SOBRE N° 2.

c) La planilla de Cómputo y Presupuesto a presentar por el Oferente puede contener ampliaciones y/o modificaciones con respecto a la integrante del Pliego, siempre que representen ajustes tendientes a optimizar su propuesta.

d) Fundaciones:

En caso que en la documentación licitatoria se adjunten estudios de suelos, los mismos serán indicativos.

3.5. Garantía de Oferta:

Será por el monto establecido en el PCP y podrá constituirse en las siguientes formas:

a) En dinero efectivo, mediante depósito en el Banco Ciudad a la orden de la Corporación Buenos Aires Sur S.E. en la cuenta que se le indique al Oferente a su requerimiento.

b) Mediante aval bancario u otra fianza a satisfacción de la CBAS, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión

en los términos del artículo 2.013 del Código Civil Argentino, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

c) Mediante seguro de caución a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas para la emisión de dichas pólizas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la CBAS.

d) Títulos públicos emitidos por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o por el Estado Nacional. Los mismos deben ser depositados en una entidad bancaria a la orden de la CBAS, identificándose la licitación a la cual corresponde. El monto se debe calcular tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la bolsa o mercado de valores correspondiente, lo que debe ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará el cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones que rigen para la devolución de garantías.

e) Pagaré sin protesto a la vista a nombre de la CBAS, en los casos que el monto de la garantía no supere los veinte mil pesos (\$ 20.000).

Las garantías deberán expresar que mantienen su vigencia por el plazo y con las modalidades establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la Licitación y que el garante declara conocer y aceptar.

En cualquier momento, la CBAS podrá requerir sustitución de la entidad bancaria o de la Compañía Aseguradora, si a su solo juicio las mismas no ofrecen suficiente garantía de solvencia y seriedad. En caso de incumplimiento la CBAS podrá determinar el tipo de sanción que para el caso estime corresponda.

3.5.1 Garantía de Cotización Riesgosa.

El P.C.P. podrá exigir una Garantía por Cotización Riesgosa cuando la oferta se realice con una disminución sobre el presupuesto oficial superior al diez por ciento (10 %).

3.6. Intereses.

La Corporación no pagará intereses por los depósitos en efectivo, ni reconocerá actualización por desvalorización monetaria.

3.7. Mantenimiento de las Ofertas:

Las ofertas deberán mantenerse por el plazo que se fije en el P.C.P., bajo pena de pérdida de las garantías constituidas. Vencido ese plazo, los oferentes que lo deseen podrán retirar su oferta y su garantía, pero si no lo hicieran queda entendido que han prolongado automáticamente el plazo de validez según lo indique el P.C.P. El aviso de caducidad deberá ser hecho por el oferente en forma fehaciente y con un mínimo de quince (15) días de antelación.

3.8. Devolución de las Garantías de Oferta:

Las Garantías de Oferta serán devueltas a solicitud de los que no resulten adjudicatarios dentro de los 5 (cinco) días de contratada la obra o después de vencido el plazo de validez de la oferta. En el caso del que resultare adjudicatario de la obra, la Garantía de Oferta le será devuelta en el momento de integrar la Garantía de Cumplimiento de Contrato (Art. 4.4.).

3.9. Apertura de las Ofertas:

En la fecha, hora y lugar fijados en el P.C.P. y en presencia de los interesados que concurren, se procederá a la apertura de las ofertas.

3.10. Feriado o asueto en fecha de apertura:

Salvo expresa habilitación de día y hora, si por cualquier circunstancia el día fijado para la apertura de las propuestas resultara feriado o asueto administrativo, aquella se trasladará a la misma hora del primer día hábil posterior.

3.11. Procedimiento para las aperturas:

a) Se verificará que estén reunidas todas las ofertas recibidas a tiempo.

b) Se verificará el correcto estado de los sobres exteriores.

c) Se abrirán los sobres N° 1 (Carpetas A, B y C) y se verificará que cada uno de ellos contenga los elementos requeridos.

d) Se labrará un acta en la que se consignará hora y fecha de la apertura, nombre de cada oferente, tipo y monto de la Garantía de Oferta presentada.

e) El acta será firmada por los funcionarios que presidan el acto y aquellos oferentes que deseen hacerlo.

f) Una vez efectuada la evaluación de los elementos contenidos en el Sobre N° 1 se procederá a la apertura de los Sobres N° 2. Para las ofertas admisibles, conjuntamente con la notificación de admisibilidad de las mismas, se indicará el lugar, fecha y hora de apertura del sobre N° 2. Este último, deberá contener los elementos requeridos en el Art. 3.4.2 de este Pliego.

g) Se labrará acta con los mismos recaudos indicados para la apertura del sobre N° 1, en la cual se dejará constancia del importe de la oferta económica y variantes de cotización, según fuera la manera de ofertar prevista, detalle de los elementos presentados como, asimismo, de los omitidos.

h) El Sobre N° 2 de las ofertas no admisibles serán devueltas después de los plazos de vista a los oferentes y una vez ratificado el informe de la Comisión Evaluadora.

La Corporación dará recibo numerado de los sobres entregados hasta el día y hora fijados para la apertura. Los sobres que llegaran después, cualquiera sea la causa de la demora, no serán recibidos.

Oportunamente se citara a los oferentes en las fechas en que se indique a concurrir a la sede de la Corporación a notificarse del Informe de Evaluación.

Los oferentes podrán formular impugnaciones en los días que establezca el PCP debiendo los impugnantes realizar un depósito en efectivo de garantía que se establecerá en el P.C.P., pudiendo variar entre el uno y el cinco por ciento (1 y 5 %) del presupuesto oficial, importe que será devuelto en caso de ser procedentes dichas impugnaciones.

3.12. Aclaración de las Ofertas:

Con posterioridad a la apertura de la licitación y a los efectos de realizar el estudio de las ofertas la Corporación requerirá de los proponentes cualquier elemento que estime necesario para la correcta evaluación de sus ofertas.

Tanto la solicitud como la respuesta se harán por escrito; en ningún caso se podrá solicitar ni permitir cambio alguno en los precios ni demás aspectos substanciales de la Oferta, salvo la corrección de los errores aritméticos detectados por la Corporación.

De ser solicitados dichos elementos, deberán ser presentados por los oferentes dentro del plazo que fije la Corporación.

El pedido de informes y de elementos faltantes deberá ser cumplimentado en el plazo que oportunamente fijará la Corporación, bajo pena de darse por retirada la oferta con pérdida de la garantía.

Asimismo y sin perjuicio de lo declarado por los oferentes la CBAS podrá solicitar a otros organismos todo tipo de información que se considere necesaria a los efectos de la evaluación de las ofertas.

4. ADJUDICACIÓN DE LA OBRA

4.1 Errores aritméticos:

Si existiera una discrepancia entre números y letras prevalecerá el valor expresado en letras. Si existiera en las Licitaciones por precios unitarios una discrepancia entre el precio total y el que resulte de multiplicar el precio unitario por la cantidad correspondiente, el precio total será corregido, salvo que a criterio de la Corporación fuera evidente que en el precio unitario se colocó mal la coma que separa los decimales.

Cuando se licite por el sistema de ajuste alzado si la suma de los parciales no coincidiera con el monto total expuesto en el formulario de cotización, prevalecerá este último y se prorrateará la diferencia entre todos los rubros.

Igual criterio se seguirá si existieran diferencias entre el valor de la oferta económica y el monto total expuesto en el formulario de cotización, prevaleciendo el valor indicado en la oferta económica.

4.2. Pre adjudicación:

Oportunamente se citara a los oferentes en las fechas en que se indique a concurrir a la sede de la Corporación a notificarse del informe de preadjudicación. Los oferentes podrán formular impugnaciones en el plazo previsto en el P.C.P., debiendo los impugnantes realizar un depósito en efectivo de garantía que se establecerá en el P.C.P., pudiendo variar entre el uno y el cinco por ciento

(1 y 5 %) del presupuesto oficial, importe que será devuelto en caso de ser procedentes dichas impugnaciones.

La preadjudicación del llamado será anunciada en la sede de la CBAS.

Todas las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación, en decisión que no podrá ser recurrida.

La Corporación tendrá la facultad de dejar sin efecto el llamado a licitación en cualquier momento previo a la adjudicación. El ejercicio de dicha facultad, en ningún caso dará derecho a indemnización.

4.3. Adjudicación:

Vencido el plazo para impugnaciones, la Comisión Evaluadora emitirá dictamen no vinculante, para que la Autoridad Competente de la Corporación, resuelva la Adjudicación. Se notificará la misma al oferente favorecido por medio fehaciente y se publicará en el Boletín Oficial. También se hará conocer la adjudicación a los no favorecidos para que retiren sus garantías de oferta.

La Corporación adjudicará la licitación a la Empresa que, a su solo juicio, haya presentado la oferta más conveniente, pudiendo rechazarlas a todas o aceptar variantes previstas en el pliego de Condiciones Particulares, que fueren cotizadas ajustándose a las pautas establecidas en el mismo, sin que ello de derecho a reclamo por parte de los oferentes.

Se considerará especialmente para adjudicar la obra la equidad de cada uno de los precios unitarios del presupuesto y se podrán rechazar propuestas donde aparezcan recargados indebidamente los precios de los trabajos iniciales.

Si se diera el caso que, a juicio de la Corporación, dos o más ofertas estuvieran en igualdad de condiciones, se les invitará para una nueva fecha, a una mejora de precios, con recaudos análogos a los de la licitación y, si la misma situación se mantuviera, la adjudicación se resolverá por sorteo en presencia de los interesados.

Las bonificaciones por pronto pago que pudieran ser formuladas por los oferentes no serán consideradas a los efectos de la adjudicación.

4.4. Documentación a presentar previo la firma de la Contrata:

Garantía de Cumplimiento del Contrato:

Dentro de los tres (3) días hábiles de notificado de la adjudicación, el adjudicatario deberá integrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato equivalente al diez por ciento (10%) sobre el valor total de la adjudicación.

Si el adjudicatario no integrara en el plazo debido la Garantía de Cumplimiento del Contrato la Corporación podrá dejar sin efecto aquella, en cuyo caso el oferente perderá la Garantía de Oferta.

Es facultativo de la Corporación proceder en esta forma o acordar, si mediaren razones atendibles, y para cada caso en particular, un plazo adicional para integrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato, en cuyo caso deberán presentar prórroga de la Garantía de Oferta si estuviere vencido el plazo de vigencia de la misma previsto en el Art. 3.5. del presente Pliego. Esta garantía deberá constituirse en alguna de las formas previstas para la Garantía de Oferta en el Art. 3.5. de este pliego.

Certificado:

Deberá presentar comprobante de pago de las dos últimas cuotas de Ingresos Brutos o Convenio Multilateral según corresponda.

5. CONTRATO Y CONTRATA

5.1. Firma del Contrato:

Al siguiente día hábil después de integrada la Garantía de Cumplimiento de Contrato, el adjudicatario deberá presentarse a firmar el Contrato.

El incumplimiento de la firma del contrato o de la constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en el plazo establecido será causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación con pérdida de la Garantía de Oferta. En este caso la Corporación podrá, sin necesidad de recurrir a un nuevo llamado, ofrecer la adjudicación al proponente que siga en el orden de prelación, pudiendo repetir este procedimiento sucesivamente las veces que sea necesario para adjudicar la licitación.

Si el contrato no se firmara por decisión de la Corporación, el Adjudicatario solo tendrá derecho a reclamar la devolución de las Garantías constituidas, no teniendo en ningún caso derecho a indemnización.

5.2. Gastos del Contrato:

La Contratista tendrá a su cargo toda erogación que origine la firma del contrato y sus modificaciones por trabajos emergentes de situaciones imprevisibles o razones de fuerza mayor reconocidas por la Corporación.

5.3. Documentos integrantes de la contratación:

Integrarán el contrato: la Contrata y los siguientes documentos: toda la documentación de la licitación, la oferta, el plan de trabajo e inversiones, el detalle de los principales elementos de trabajo y la resolución de la adjudicación. Firmarán esos documentos un funcionario autorizado en representación de la Corporación, el representante legal de la Contratista y su representante técnico. La Corporación entregará sin cargo a la Contratista una copia fiel de toda la documentación contractual para tenerla permanentemente en la obra.

5.4. Documentos incorporados:

Se consideran incorporados al contrato posteriormente y harán fe en caso de discrepancias: la totalidad los planos indicados en el P.C.P.; el plan de trabajos y certificaciones y curva de inversión definitivos; los planos complementarios y de detalle que, durante la ejecución de la obra elabore la Contratista y fueran visados por la Corporación; las Ordenes de Servicio y Comunicaciones dadas por escrito por la Inspección; la Orden de Comienzo y el Acta de Iniciación. Todos estos documentos se extenderán y firmarán por triplicado, entregándose uno a la Contratista a excepción de las Órdenes de Servicio y Comunicaciones de las que se le dará un ejemplar. La Contratista dispondrá permanentemente en obra una copia fiel de la documentación que se va incorporando.

5.5. Cesión del Contrato:

El contrato no podrá ser transferido ni cedido, total o parcialmente, salvo previa conformidad debidamente formalizada por parte de la Corporación, la que podrá denegarla sin necesidad de invocar causa o fundamento alguno y sin que tal negativa otorgue ningún tipo de derecho a la Contratista.

5.6. Derecho de retención:

La Contratista renuncia formalmente a partir de la firma del contrato con la Corporación a ejercitar, respecto de ella, el derecho de retención previsto en los Artículos 2352, 3939 y concordantes del Código Civil sobre las tierras o inmueble que ocupe, con motivo de la ejecución de la obra objeto del contrato, aún cuando sobrevinieran créditos a su favor de cualquier naturaleza o surgieran cuestiones de hecho o controversia jurídica entre las partes contratantes.

Esta renuncia alcanza no sólo a las tierras sino también a las construcciones efectuadas o a las que ocupa la Contratista, con motivo de la ejecución de la obra objeto del contrato.

5.7. Discrepancia entre distintas partes del Contrato:

En caso de aparecer discrepancias o contradicciones entre las diferentes partes del contrato, se procederá como sigue:

a) En caso de detectarse un error que por su entidad demuestre su carácter evidente, el mismo deberá ser corregido por la Corporación, quien lo hará de oficio o bien, a pedido de la Contratista.
b) Si no es aplicable el procedimiento anterior, los documentos prevalecerán en el siguiente orden:

1º) Pliego de Condiciones Generales y Circulares Aclaratorias de todo tipo que se emitan sobre las condiciones generales.

2º) Pliego de Condiciones Particulares y Circulares Aclaratorias de todo tipo que se emitan sobre las condiciones particulares.

3º) Pliego de Especificaciones Técnicas Generales.

4º) Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

5º) Planos Generales, de detalles y planillas.

6º) Oferta y contrato.

c) Si la aplicación de las normas precedentes no permitieran resolver la cuestión, la Corporación resolverá la interpretación que corresponda, acudiendo de ser necesario, a los principios generales del derecho administrativo y a los principios generales del derecho, en ese orden.

En caso de discrepancias entre una cifra expresada en números y la expresada en letras prevalecerá esta última.

Planos: en caso de discrepancias entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras o letras, prevalecerá esta última.

5.8. Cambio de domicilio del Contratista:

En caso de modificarse el domicilio especial del contratista durante la vigencia del contrato y hasta la recepción definitiva de la Obra, aquel estará obligado a comunicar en forma fehaciente a la Corporación su nuevo domicilio dentro de las 48 horas de producida la novedad, el mismo deberá estar siembre dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

6. ORGANIZACION DE LA OBRA

6.1. Orden de comienzo:

Solo podrá ordenar el "comienzo de obra" el Gerente de Administración de Contratos de la Corporación Buenos Aires Sur.

Dentro de los seis (6) días de firmado el contrato, la Contratista deberá dar comienzo a la obra. La tenencia del terreno o inmueble se otorgará automáticamente con la firma del Acta de Iniciación de los trabajos en la fecha fijada. Al momento de inicio la Contratista deberá presentar ante la Inspección de Obra de esta Corporación el contrato celebrado con la Aseguradora de Riesgos del Trabajo y constancia de inscripción de dicho contrato expedido por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, conjuntamente con la nómina del personal técnico, administrativo, obrero, destacado en obra y que se encuentra denunciado ante dicha Aseguradora, mediante constancia en original o fotocopia autenticada ante Escribano Público. Mes a mes deberán presentar las altas y/o bajas producidas y denunciadas ante la Aseguradora de Riesgos del Trabajo efectuando la presentación ante la Inspección de Obra. En caso de autoseguro, presentará constancia otorgada por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo donde conste que ha sido autorizada a auto asegurarse. Si a los cinco (5) días de la fecha de comienzo fijada, la Contratista no hubiera iniciado los trabajos, la Corporación podrá resolver el contrato, en cuyo caso la Contratista perderá la garantía de adjudicación y responderá por los daños y perjuicios consiguientes.

6.2. Derechos y gravámenes:

La Contratista deberá satisfacer por su cuenta y cargo, todos los derechos, tasas, gravámenes y servicios que afecten la ejecución de la obra, incluido el pago de las medianerías correspondientes y también el pago de los derechos de construcción, de instalaciones, de mensura y subdivisión y sellados establecidos por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para la obra.

A estos efectos se considerarán incluidos en el monto de la oferta y por ende en el del contrato, todos los importes que correspondan según la obra contratada, aún cuando se presuma o exista alguna exención por la calidad del Comitente. Cuando la Corporación, en virtud de su carácter de ente oficial, obtenga una liberación de gravámenes o derechos que no hubieran sido ya satisfechos por la Contratista, el importe correspondiente le será deducido del primer certificado por pagar.

6.3. Tareas complementarias:

La totalidad de lo requerido en los pliegos licitatorios y la vigilancia de la obra durante el transcurso de la misma hasta la Recepción Provisoria, será por cuenta y cargo de la Contratista.

6.4. Plan de Trabajos y Certificaciones:

Salvo que en el P.C.P. se requiera otro sistema de programación regirán las siguientes disposiciones:

6.4.1. Plan de Trabajos y Certificaciones Tentativo:

Con la oferta, (ver Art. 3.4.2. del P.C.G.) el oferente presentará un plan de trabajo, graficado a través de un diagrama de barras donde se hará referencia concisa a la totalidad de las tareas de la obra. En el mismo gráfico o en otro por separado, se consignará el plan de certificaciones mensuales con los avances físicos por rubro y su porcentual. La Corporación formulará las observaciones que pueda merecerle el plan de trabajos, y la Contratista ajustándose a ellas rectificará la distribución de inversiones y plazos parciales sin alterar el importe y el plazo totales. Las variantes que pudieren surgir como resultado de sistemas constructivos o proyectos no tradicionales, deberán estar avalados por un cómputo detallado que dé sustento a los valores que se aparten de la guía precitada.

6.4.2. Plan de Trabajos y Certificaciones Definitivo:

Los planes de trabajo y certificación deberán ser confeccionados en días corridos.

El Plan de Trabajos Definitivo será elaborado por la Contratista, graficado en un diagrama de barras, en el que deberán indicarse, mes a mes, los montos de las certificaciones (parciales y acumuladas) que resulten de una exacta traducción del desarrollo previsto para las obras. Del procesamiento de las barras confeccionadas, surgirán las distintas fechas tardías de las tareas (última fecha de ejecución) en función de las cuales se construirá la curva de certificaciones mínimas que será elevada para su aprobación y por debajo de la cual se aplicarán las multas.

Todos estos elementos, una vez aprobados por la Corporación, pasarán a formar parte del contrato.

Este Plan de Trabajos Definitivo deberá ser presentado por la Contratista dentro de los 10 días corridos de la firma del contrato, aclarándose que para su revisión y aprobación la Corporación empleará 5 días corridos. Si al cabo de los 15 días corridos los planes de trabajos y certificaciones no se encontraran aprobados, ya sea porque no han sido presentados o porque su presentación ha ofrecido reparos que no fueron solucionados, la Corporación podrá confeccionarlos de oficio con cargo a la Contratista resultando obligatoria entonces su aplicación sin que le asista a la Contratista derecho a reclamo alguno. Aclárese que la Corporación no abonará los certificados de obra hasta tanto no cuente con el Plan de Trabajos Definitivo y sus correspondientes curvas de certificaciones aprobados.

Asimismo aclarase que la inexistencia del plan de trabajos y certificaciones definitivos aprobado en el plazo indicado en este artículo generará la automática suspensión de la conformación de certificados desde el vencimiento de dicho plazo hasta que se cuente con el plan mencionado, sin derecho a reclamo alguno.

6.4.3. Actualización del Plan de Trabajos y Certificaciones.

En caso de asignarse una prórroga de plazo por circunstancias excepcionales (Ver Art. 6.15. de este pliego) la Contratista deberá presentar un nuevo plan de trabajos y certificaciones que, respetando los vigentes hasta esa fecha, contemple e incorpore las modificaciones que dichos eventos produzcan sobre los planes previstos originariamente.

Asimismo la Corporación podrá exigir la actualización del plan de trabajos y certificaciones toda vez que a su exclusivo juicio el estado de los trabajos así lo requiera.

En este último caso se exigirá a las empresas la presentación de un plan de trabajos y una curva de certificación para el período faltante que permita recuperar los atrasos experimentados y la terminación, en consecuencia, de la obra en su plazo contractual.

Para todos los efectos contractuales seguirá en vigencia la curva de certificación mínima original con las actualizaciones que correspondieran a las ampliaciones de plazo concedidas.

Las reprogramaciones que exija la Corporación del plan de trabajos y curvas de certificación, serán presentadas dentro de los cinco (5) días corridos de solicitadas, reservándose la Corporación para su revisión y aprobación un plazo de cinco (5) días corridos. Si la contratista incumpliera el plazo previsto para la presentación de las reprogramaciones o si su presentación hubiera ofrecido reparos que no fueran solucionados, la Corporación podrá confeccionarlas de oficio con cargo a la Contratista y resultará obligatoria su aplicación sin que le asista a ésta derecho a reclamo alguno.

6.5. Errores de replanteo:

La Contratista es responsable del replanteo de la obra. Todo trabajo mal ubicado por errores de aquella, cualquiera sea su origen, será corregido si es posible. En caso contrario, demolido y reconstruido cuando se advierta el error, cualquiera sea el estado de la obra, todo ello por cuenta y cargo de la Contratista.

6.6. Documentación:

Es obligación de la Contratista tener permanentemente en obra un ejemplar completo de la documentación, al que se irán agregando los complementos que correspondan.

6.7. Planos de obrador:

Dentro de los diez (10) días de firmado el Contrato la Contratista someterá a la consideración de la Inspección su proyecto de obrador y ajustará sus instalaciones a las observaciones que hiciera aquella.

6.8. Cerramiento:

Excepto en el caso de obras en la vía pública en que ello no corresponda, es obligación de la Contratista efectuar el cerramiento de los lugares de trabajo ajustándose a las disposiciones legales vigentes. El cerco es y queda de propiedad de la Contratista quien lo retirará cuando lo disponga la Inspección y siempre antes de la recepción definitiva de los trabajos.

La inspección podrá disponer que el cerco quede colocado después de la recepción definitiva, en cuyo caso su conservación quedará a cargo de la Corporación hasta que se dé al Contratista orden de retirarlo.

6.9. Oficina para la Inspección:

La Contratista instalará en un lugar próximo a sus propias oficinas de obra, los locales para oficinas de la Inspección con las características y moblaje indicados en el P.C.P. Estas instalaciones serán retiradas cuando lo disponga la Inspección, siempre antes de la Recepción Definitiva de las obras, y todos los elementos de ella son y quedan de propiedad del Contratista. Es a cargo del Contratista la limpieza permanente y conservación de las oficinas de la inspección hasta la Recepción Provisoria. Cuando la Inspección disponga que sus oficinas se mantengan en servicio después de la Recepción Provisoria, su conservación, limpieza, suministro de energía eléctrica y servicio telefónico quedarán a cargo de la Inspección hasta que el Contratista reciba la orden de retirar esas instalaciones.

6.10 Teléfono:

Salvo indicación contraria en el P.C.P., la Contratista deberá prever el suministro, durante toda la obra y hasta la recepción definitiva de un servicio de telefonía celular para la Inspección. El pago de esos servicios estará a cargo de la Contratista.

6.11. Daños a terceros:

La Contratista tomará las medidas de seguridad vigentes para evitar daños a personas o cosas y si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los perjuicios.

Las órdenes de servicio que se refieran a medidas de seguridad, deberán ser cumplidas inexcusablemente de acuerdo con las indicaciones de la Inspección y dentro del plazo que ésta indique.

6.12. Medianerías:

Cuando el proyecto prevea adosar construcciones nuevas a propiedades vecinas existentes, la Contratista deberá preparar los planos y convenio de medianería y previa su aprobación por la Corporación, pagar las sumas convenidas. Dos ejemplares del contrato de medianería debidamente firmados se entregarán, uno a la Corporación y otro al lindero. El cumplimiento de estas disposiciones será condición necesaria para otorgar la recepción provisoria de la obra.

6.13. Infracciones:

La Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones reglamentarias, emanadas de autoridad competente, vigentes en el lugar de las obras y será responsable por las multas y resarcimientos a que dieran lugar infracciones cometidas por él o su personal.

6.14. Letreros:

No se podrá colocar en la obra ningún letrero sin la previa conformidad de la Corporación, la que decidirá sobre su texto, ubicación, diseño y dimensiones.

6.15. Prórroga de plazo de obra:

A pedido de la Contratista, la Corporación podrá acordar prórrogas de plazo cuando a su solo juicio se presenten alguna de las siguientes causas:

a) Casos fortuitos o de fuerza mayor, entendiéndose por tales:

-Precipitaciones pluviales extraordinarias a consecuencia de las cuales se resintiera el desarrollo de las obras.

-Inundaciones que afectaran la zona del obrador y/o interrumpieran los accesos normales al mismo.

En las prórrogas de plazo debidas a causales climáticas se considerarán exclusivamente aquellas que excedan las estadísticas que se indican en la tabla "Afectación por lluvias" (Anexo del PCP), debiendo tenerse en cuenta la misma a los efectos de la confección de los planes de trabajo.

La afectación de los trabajos durante los días de lluvia se calculará de acuerdo al porcentaje de obreros que trabajó en el día, referido al promedio de asistencia diaria de las últimas cinco jornadas completas de trabajo, en condiciones atmosféricas normales.

Para el cálculo se desafectará a los obreros que efectuaron tareas de desagote o limpieza en caso de anegamiento, etc.

b) Cualquier otro motivo que se juzgue conducente, a juicio exclusivo de la CBAS debiendo entregar la contratista la documentación respaldatoria que considere necesaria la Corporación. En caso de no ser entregada a satisfacción de la Corporación, la Contratista perderá el derecho de prórroga del plazo de obra. Los pedidos de prórroga deberán ser presentados dentro de los cinco (5) días de producido el hecho en que se fundan. Los pedidos presentados vencido el plazo, quedarán a exclusivo criterio de la Corporación su aceptación.

Trimestralmente se considerarán los pedidos de prórroga que eleve en ese período la Contratista y de corresponder su aprobación se actualizará la fecha de terminación de la obra, el plan de trabajos y las curvas de certificación correspondientes, tal como se indica en el Art. 6.4.3. de este pliego.

La actualización del plan de trabajos y del de inversiones se hará siempre con los precios básicos del contrato. Salvo que se deban a probados casos de fuerza mayor o causales imputables a la CBAS.

Salvo que se deban a probados casos de fuerza mayor o causales imputables a la CBAS, las prórrogas de plazo, cuando las causas que las originen sean imputables a la contratista, no darán lugar al reconocimiento de gastos improductivos y los montos por trabajos involucrados no serán susceptibles de someter a procedimiento de Redeterminación

6.16. Representante en obra:

La Contratista mantendrá permanentemente en obra a un profesional con experiencia como representante de esta, facultado por él para ejercer tal función, el cual deberá previamente ser aceptado por la Corporación.

En ausencia del Representante Técnico el Representante en Obra tendrá a cargo la conducción de los trabajos y estará autorizado para recibir órdenes de la Inspección, notificarse de Órdenes de Servicio y darles cumplimiento. La firma del Representante en Obra obliga a la Contratista ante la Corporación. El profesional que se exige deberá cumplir con los requisitos indicados en el Art. 2.3. de este pliego.

6.17. Inspección:

La Inspección de obra estará a cargo de los funcionarios que designe la Corporación; ésta comunicará por nota a la Contratista cuáles son las personas autorizadas para visitar la obra en cualquier momento sin previo permiso y cuáles están autorizadas para dar órdenes escritas con carácter de Inspección.

6.18. Respeto debido a la Inspección:

La Inspección podrá disponer que la Contratista retire inmediatamente de la obra cualquier empleado, técnico o administrativo de la Contratista, que por su inconducta o falta de respeto perjudicara la marcha de la obra o las buenas relaciones entre la Inspección y la Contratista.

6.19. Ordenes de Servicio:

Todas las órdenes de la Inspección, y también las observaciones, cuando la importancia de estas últimas lo justifique, serán dadas por escrito en un libro de hojas numeradas por triplicado provisto por la Contratista.

Una copia se entregará a la Contratista. Toda Orden de Servicio, no observada dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de extendida se da por aceptada y se considerará parte integrante del contrato sin implicar la misma eventuales retribuciones adicionales ni ampliación del plazo de obra.

La Contratista está obligada a dar inmediato cumplimiento a las Órdenes de Servicio, observaciones y/o intimaciones que reciba.

Las Ordenes de Servicio pueden ser observadas por la Contratista, en cuyo caso las mismas suspenderán su ejecución por el término de tres días corridos contados a partir del día siguiente de efectuada la observación. Dentro de ese plazo, si la Inspección reitera la misma, ésta queda firme y es ejecutoria, debiendo la Contratista cumplirla de inmediato. No se considerarán como observadas las Ordenes de Servicio cuando al hacerlo la Contratista no asentare los fundamentos de su observación.

6.20. Libro de Comunicaciones Recíprocas:

Cuando la Contratista tenga que observar, comunicar, notificar, etc., algo a la Corporación o éste tenga algo que observar, aclaración que pedir, presentar planos, lo efectuará en un libro de comunicaciones, de hojas numeradas por triplicado destinado a esos efectos, y se procederá como lo indica el artículo anterior.

6.21. Partes de Información:

En caso de ser requerido puntualmente en el PCP, la Contratista estará obligada a entregar mensualmente a la Inspección, la que deberá conformarlo, un parte donde se consigne:

- Personal ocupado (Nº) totales y parciales por categorías según Convenio
- Gremios que trabajan, con indicaciones del personal ocupado (Nº) totales y parciales por categorías según Convenio
- Materiales ingresados a la obra
- Trabajo realizado
- Condiciones climáticas

Estos partes se confeccionarán por triplicado y quedarán dos ejemplares en poder de la Corporación. Los formularios serán numerados correlativamente y provistos por la Contratista previa aprobación por la Inspección.

Mensualmente dentro de los cinco días de finalizado el mes la contratista entregará un resumen de los partes diarios del mes. Los partes se realizarán según un modelo de planilla que entregará la CBAS.

6.22. Errores en la documentación técnica:

El Oferente en la etapa de estudio de oferta, previo a la licitación deberá señalar cualquier error o deficiencia de proyecto o de cualquier tipo en la documentación referida a la obra, que creyera advertir en la documentación del pliego licitatorio. En este supuesto, se comunicará el error advertido en forma fehaciente a la Corporación dentro del plazo indicado en el Art. 1.4. de este Pliego, para que sea corregido si correspondiese.

Una vez suscrito el contrato respectivo, sin observaciones por parte de la Contratista; y habiéndose con posterioridad detectado errores o deficiencias, ésta deberá subsanar los mismos, a su exclusiva cuenta y cargo, y dentro del plazo que a tal efecto le fije la Corporación; siendo responsable por los daños y perjuicios que, eventualmente, se deriven. En ningún caso se admitirán ampliaciones de plazo ni adicionales del monto de obra motivados por la realización de los trabajos que aquí se establecen.

6.23. Fotografías:

La Contratista deberá obtener y suministrar una información fotográfica de la evolución de la obra de acuerdo con las indicaciones de la Inspección y dentro de las cantidades y características establecidas en el P.C.P.

6.24. Medicina, higiene y seguridad en el trabajo:

La Contratista está obligada a dar cumplimiento a todas las disposiciones de las Leyes Laborales, Seguridad e Higiene y su reglamentación y a todas aquellas otras normas que sobre el particular estén vigentes o se dicten en el futuro.

6.25. Seguros:

La Contratista deberá suscribir, por su cuenta y cargo, los siguientes seguros:

a) De incendio con adicional de huracán, inundación, vendaval y tornado. Salvo indicación en contrario en el PCP.

La póliza deberá estar endosada a favor de la Corporación Buenos Aires Sur SE. Al obtenerse la Recepción Provisoria se cambiará el riesgo como obra terminada y/o habitada.

b) Responsabilidad Civil emergente de la actividad propia de la construcción, con las características y monto que establezca el P.C.P.

c) De accidente de riesgo de trabajo.

Para todo el personal de la Contratista destacado en obra; (profesional, técnico, administrativo y obrero), debiendo dar cumplimiento a la Ley Nº 24.557 de Riesgos del Trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 6.1. del P.C.G.

d) Seguro de vida y accidentes para el Inspector de la Obra con las características y monto que establezca el P.C.P.

El contratista será el único responsable de todo Accidente de Trabajo que ocurra tanto a su personal, como al de eventuales terceros sub-contratistas, por lo que deberá verificar y dar cumpli-

miento a las disposiciones establecidas por ley N° 24.557, o la que en el futuro la remplace o haga sus veces.

NOTAS:

1. Las pólizas deberán ser emitidas a nombre de la Contratista con indicación del asegurado tal como se halle suscrita la Contrata.
2. Todos los seguros deberán ser contratados en Cías. Aseguradoras, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y de reconocida solvencia y seriedad, a juicio exclusivo de esta Corporación.
3. Los seguros tendrán vigencia hasta la recepción definitiva de la obra. En caso de ser necesaria la concurrencia del personal de la empresa a la obra por cualquier motivo con posterioridad a ese lapso deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto c) del Art. 6.25. del P.C.G. Se admitirán contrataciones por lapsos menores, debiendo presentarse la constancia de su renovación y el comprobante de pago hasta el mismo día de vencimiento.
4. Los gastos que origine la contratación de los seguros, serán a cargo del Contratista y el costo estará incluido en los Gastos Generales.
5. Cada uno de los seguros deberá contar con el recibo de cancelación del premio respectivo. Si tal premio se abona en cuotas ello deberá ser comunicado oficialmente a la CBAS, conjuntamente con el plan de pagos, debiendo consecuentemente presentar los compromisos de cancelación de cada una de ellas, en las fechas previstas en el mencionado plan según lo normado por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
6. No se conformará ningún certificado de obra y/o no se autorizará ningún pago mientras no se cuenten con los seguros requeridos en la documentación licitatoria. Igual criterio se seguirá ante la falta de presentación tanto de los comprobantes de cancelación del premio respectivo, como de los recibos que acrediten el pago de las cuotas si existiese plan de pago.
7. Esta Corporación no reconocerá intereses por pago fuera de término de los certificados ante la falta de alguno de los requisitos indicados.
8. Todos los seguros deberán presentarse dentro de los dos (2) días de notificado el adjudicatario del inicio de los trabajos, contratándose en su inicio con una vigencia de un (1) año, o por el plazo de obra si éste fuera menor a doce (12) meses; debiendo, el de incendio, constituirse mediante una póliza por el monto total de la obra.
De no obtener las pólizas definitivas en el plazo establecido, podrá presentarse un Certificado de Cobertura; el mismo deberá cumplimentar todas las disposiciones contenidas en éste artículo y las condiciones que la CBAS imponga para cada caso.
9. El incumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones de constituir los seguros que correspondan y que deberá tomar a su cargo el Contratista, autoriza a esta Corporación a la contratación directa del seguro en las condiciones requeridas en el presente pliego. El importe de la contratación será descontado en forma inmediata de cualquier suma que tenga al cobro la Contratista, con un recargo del 15% en concepto de gastos administrativos.
10. El Contratista será el único responsable de los perjuicios que ocasionaren la falta de cumplimiento en los seguros quedando esta Corporación exenta de responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera.
11. En caso de observarse falta de cobertura, en los aseguramientos solicitados, esta Corporación procederá a efectuar el deductivo pertinente.
12. El Contratista adoptará los recaudos necesarios a fin de mantener actualizadas las vigencias de las pólizas, sus montos, las cuotas de cancelación del premio, etc. quedando exento el Organismo de tal circunstancia.
13. En cualquier momento durante el transcurso de la obra la Corporación podrá solicitar a la Contratista el cambio de la Compañía Aseguradora, siempre que la misma no satisfaga los intereses de la Corporación. En caso de incumplimiento la CBAS podrá determinar el tipo de sanción que para el caso estime corresponda.
14. Todas las presentaciones deberán ser efectuadas en la Mesa de Entradas de esta Corporación – Av. Rabanal 3220 – Capital Federal - horario de 9.30 hs. a 14.00 hs. con anterioridad a la iniciación de los trabajos o la fecha de cobertura amparada por la misma.

6.26. Trámites:

Todos los trámites por realizar ante organismos del estado o privados, necesarios para la normal realización de la obra serán hechos por la Contratista, incluyendo la preparación de todos los planos y demás documentación necesaria al efecto. De no hacerlo, la Corporación se reserva el derecho de realizarlos de oficio con cargo a la Contratista, adicionándole al costo un quince por cien-

to (15%) en concepto de gastos administrativos, deduciéndolos de los montos a cobrar por la Contratista.

6.27. Manejo de las instalaciones:

La Contratista, antes de la recepción provisoria, deberá suministrar instrucciones escritas acerca del manejo y mantenimiento de las instalaciones incorporadas a las obras y de los inconvenientes que con más frecuencia pueden presentarse en ellas, e instruir directamente al personal que la Corporación destine a su cuidado.

6.28. Libros de contabilidad:

La Contratista deberá permitir a personal especializado, designado por la Corporación, el acceso a los libros de contabilidad y documentos cuando ésta lo considere necesario.

6.29. Planos adicionales:

De todos los planos que integran el pliego y sus complementos realizados por la Corporación se entregará sin cargo al Contratista dos ejemplares para su uso en obra. Si necesitara más deberá adquirirlos al precio que fije la Corporación.

6.30. Planos de obra:

El Contratista preparará todos los planos de obra necesarios y, de cada uno de ellos, se entregará a la Corporación cuatro copias para su aprobación; una vez aprobado un plano, sacará las copias que necesite para su uso y entregará a la Corporación el original que aquella considere necesario.

6.31. Alumbrado y luces de peligro:

El contratista instalará en todo el recinto de la obra, alumbrado suficiente para permitir una vigilancia nocturna eficiente y colocará las luces de peligro reglamentarias, estando a su cargo el consumo de energía eléctrica o de combustible de toda esta instalación.

6.32. Construcciones provisionales:

Los depósitos, galpones, tinglados y en general todas las construcciones provisionales para oficinas, almacenes, talleres, vestuarios, comedores, cocinas y recintos sanitarios serán instalados, mantenidos en perfecto estado de limpieza y conservación y, a la terminación de la obra, demolidos y retirados por el contratista.

6.33. Limpieza de obra:

Es obligación del Contratista mantener en la obra y en el obrador una limpieza adecuada a juicio de la Corporación y conservar el obrador libre de residuos. A la terminación de los trabajos deberá entregar la obra y los terrenos antes ocupados por el obrador en perfecto estado de limpieza y sin ninguna clase de residuos ni equipos de su propiedad.

6.34 Terminación de los trabajos:

Los trabajos deberán quedar terminados enteros, completos y adaptados a sus fines y la falta de mención expresa de detalles necesarios no libera al Contratista de la obligación de realizarlos.

7. PERSONAL EN OBRA

7.1. Salarios:

La Contratista cumplirá con las disposiciones de las convenciones colectivas de trabajo y/o normas legales y reglamentarias de aplicación a la relación laboral, y abonará, como mínimo, los salarios en la forma en que éstas determinen a su personal. El pago de cada certificado mensual de obra está condicionado a la previa presentación, por la Contratista de una fotocopia de los aportes previsionales, impositivos, laborales y fondo de desempleo de la Contratista y los Subcontratistas firmados por su Representante certificando que son ciertos. La Contratista deberá presentar los originales, correspondientes al mes precedente al de los trabajos certificados, a la Inspección simultáneamente con las copias, a fin de verificar su coincidencia o en su defecto, cada copia debe estar certificada por escribano público sin que ello de lugar al pago de adicionales.

7.2. Competencia:

El personal deberá ser competente y suficiente para las tareas por ejecutar y la Inspección podrá solicitar el retiro de los obreros o capataces incompetentes o su asignación a otra tarea. Asimismo podrá solicitar la remoción de todo personal de la Contratista que provocara desórdenes o indisciplina y la ampliación del personal cuando éste resultara insuficiente, sin que ello de lugar al pago de adicionales.

7.3. Trabajo en horas extras:

Si la Contratista deseara trabajar en horas extras o en días feriados, no laborables pagos, deberá informar con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la Inspección.

Si el trabajo en horas extras fuera dispuesto por la Corporación para anticiparse a plazos contractuales, ella tomará a su cargo las mayores retribuciones resultantes para el personal del Contratista y de la Corporación.

8. **MATERIALES Y TRABAJOS**

8.1. Corrección de trabajos defectuosos:

Cuando un trabajo resultare defectuoso, ya sea por fallas del material o de la ejecución, la Contratista lo corregirá si es posible, o en caso contrario, lo demolerá y reconstruirá a su costa, sin que esto pueda justificar ampliación de plazo.

8.2. Vicios ocultos:

Cuando se sospechen en un trabajo vicios no visibles, la Corporación podrá ordenar verificaciones o ensayos, inclusive aquellos que fueran destructivos.

Si el vicio se confirmare se procederá conforme el Art. 8.1 de este pliego; en caso contrario, la Corporación reconocerá los gastos provocados, con un recargo del quince por ciento (15%) por gastos generales y beneficios y acordará la ampliación de plazo que el ensayo y la tarea pudieran justificar; esto último no será de aplicación si la Contratista no dio el aviso previo de ejecución del trabajo que prevé el Art. 10.7. de este pliego.

8.3. Código Civil:

La falta de comprobación de falla o fraude no libera a la Contratista, aún después de la Recepción Definitiva, de las responsabilidades que determina el Código Civil.

8.4. Existencia de materiales:

De todos los materiales necesarios, la Contratista tendrá siempre en obra una existencia suficiente para asegurar la marcha normal de los trabajos de acuerdo con el plan de trabajo aprobado y en todo caso, como mínimo, la necesaria para quince días de trabajo.

8.5. Materiales, máquinas e implementos de trabajo en obra:

La Contratista no podrá retirar materiales, máquinas e implementos de trabajo que hubieran ingresado a la obra sin una autorización escrita de la Inspección.

Queda perfectamente establecido que todos los equipos y materiales que ingresen a la obra estarán afectados exclusivamente a las necesidades de la misma.

8.6. Calidad de los materiales y trabajos:

Todos los materiales, artefactos y accesorios serán de la mejor calidad existente en plaza entre los de su clase y los trabajos ejecutados con ellos ajustados a las mejores reglas del arte. El Contratista deberá presentar muestras de los elementos por adquirir y requerir la previa aprobación de la Corporación.

Para los elementos que requieran previa elaboración en taller, personal de la CBAS podrá efectuar las pertinentes inspecciones en los talleres de producción. Correrán por cuenta de la contratista los gastos correspondientes a traslado y estadía de personal asignado a tales efectos.

9. **RELACIONES**

9.1. Subcontratistas:

La Contratista solamente podrá subcontratar parte de los trabajos si media la previa conformidad escrita de la Corporación, la que podrá requerir los antecedentes que estime necesarios.

Lo antedicho no exime a la Contratista de sus obligaciones para con la Corporación. La Inspección podrá exigir a la Subcontratista su conocimiento y conformidad de las especificaciones pertinentes.

La Contratista deberá proponer sus subcontratos con una antelación mínima de cinco (5) días al comienzo de los trabajos respectivos; ello sin perjuicio de presentar a los diez días del comienzo de la obra, la nómina de subcontratistas que proyecta utilizar.

La Contratista fiscalizará que la Subcontratista cumplimente, la obligación de suscribir contrato de afiliación con una Aseguradora de Riesgos del Trabajo y denuncien las altas y bajas de trabajadores mes a mes.

9.2. Responsabilidad:

Según lo estipulado en el Art. 9.1 tal proceder no exime a la Contratista de sus obligaciones para con la Corporación, siendo aquella única responsable ante esta última de todo lo hecho por sus subcontratistas.

A todos los efectos operativos y contractuales que hubiere lugar, en cuanto al vínculo de la Contratista con la Corporación, corresponde establecer que las responsabilidades y consecuencias emergentes de las actividades desarrolladas por sus terceros subcontratistas, habrán de recaer exclusiva y excluyentemente en la primera, no admitiéndose, ni aceptándose, derivaciones en la persona de los eventuales subcontratistas que pudiere emplear en la efectiva materialización de las tareas que le han sido encomendadas, como así también no habrá de aceptarse presentación o reclamo alguno a esta Corporación, por parte de dichos subcontratistas, aunque mediare autorización de la Corporación para su actuación.

9.3. Otros contratistas:

La Contratista está obligada a permitir la ejecución de los trabajos, ajenos a su contrato, que la Corporación encomiende a otras contratistas y acatará las órdenes que dé la Inspección para evitar interferencias.

10. DESARROLLO DE LA OBRA

10.1. Plazo:

La obra debe ser totalmente realizada en el plazo fijado en el contrato y prórrogas que hubieran sido otorgadas, de acuerdo con el último reajuste del plan de trabajos definitivo en un todo de acuerdo con los Arts. 6.4.2., 6.4.3. y 6.15 de este pliego.

Salvo expresa indicación contraria todos los plazos se cuentan en días hábiles laborables, es decir excluidos únicamente los feriados nacionales pagos, los domingos y medio día de los sábados. El Contratista debe organizar su trabajo previendo un número normal de días perdidos por razones climáticas y que se considerarán laborables.

10.2. Feriados y no laborables:

Se consignan a continuación los días que deberán considerarse como feriados nacionales y no laborables.

-Feriados nacionales: 1º de enero; 24 de marzo, 2º de abril, Viernes Santo; 1º de mayo; 25 de mayo; 20 de junio; 9 de julio ; 17 de agosto; 12 de octubre, 20 de noviembre; 8 y 25 de diciembre. Lo establecido en el presente punto será de aplicación a aquellos feriados que se trasladaren por disposición de autoridad competente y/o a aquellos denominados "puente turísticos" decretados por dicha autoridad.

-Días no laborables: jueves Santo.

10.3. Mora:

La obra entrará automáticamente en mora, si a la expiración del plazo y sus prórrogas acordadas no estuviera completamente terminada, sin necesidad de previa interpelación a tal efecto. Cuando en el P.C.P., se establezcan plazos parciales para determinados trabajos, si ellos no estuvieran terminados en el plazo fijado, entrarán en mora parcial con las penalidades que establecen los pliegos licitatorios.

10.4. Ritmo de Certificación:

Si la certificación acumulada en un momento dado resultara inferior al setenta por ciento (70%) de la prevista, la Corporación podrá resolver el contrato por culpa de la Contratista. La Corporación podrá exigir aumento de actividad cada vez que la certificación esté 5% (cinco por ciento) por debajo del avance acumulado previsto en el Plan de Trabajos y Certificaciones.

10.5. Incumplimiento de Ordenes de Servicio:

Cuando para el cumplimiento de una Orden de Servicio se fije fecha para darle comienzo, fin o ambas, el atraso en cualquiera de ellas hará incurrir a la Contratista en mora automática parcial por incumplimiento de Orden de Servicio, con las consecuencias previstas en el presente pliego.

La mora automática también se configurará cuando, no previendo plazo especial, no se diera cumplimiento en forma inmediata a la Orden de Servicio.

10.6. Calidad del equipo:

La Contratista usará equipo de calidad y cantidad apropiadas a los trabajos por ejecutar y la Corporación podrá exigir cambio o refuerzo de equipo cuando el provisto, ya sea por su estado o características, no permita la ejecución de un trabajo correcto y al ritmo previsto.

10.7. Control de trabajos:

La Contratista deberá dar aviso escrito a la Inspección con una anticipación mínima de cuarenta y ocho (48) horas del comienzo de todo trabajo cuya correcta ejecución no pudiera ser verificada después de ejecutado. Si la Contratista omitiera este requisito, serán por su cuenta los gastos de cualquier índole que se originaren para verificar la corrección de su ejecución.

11. SANCIONES

11.1. Hechos que puedan originar Sanciones:

Puede dar lugar a sanciones todo incumplimiento de cláusulas contractuales, de Órdenes de Servicio o de ambas.

11.2. Clases de Sanciones:

Las sanciones serán de tres clases a saber: cargos, multas y sanciones disciplinarias.

11.3. Cargos:

Los cargos son una sanción compensatoria en dinero por los perjuicios ocasionados por una deficiente ejecución de la obra o por el incumplimiento de cualquier obligación emergente de la contratación. La Corporación podrá hacer efectivo el cargo, previa intimación a la Contratista y transcurrido el plazo que se le acuerde sin que la misma corrija o, en su caso, realice, los trabajos ejecutados deficientemente, o ejecute la obligación incumplida, mediante su ejecución por terceros o con su propio personal, y facturará su costo con un recargo del quince por ciento (15%).

11.4. Multas:

A los efectos del cálculo de las multas, se entenderá por monto del contrato al monto original del mismo más los importes de las modificaciones aprobadas y las variaciones de costos reconocidas.

Cuando el importe de las multas por cualquier concepto alcance al diez (10) por ciento del monto del contrato, la Corporación podrá optar por su rescisión por causas atribuibles al Contratista, o bien decidirá la continuación del mismo sin que en el período restante hasta la terminación de la obra pueda hacerse pasible de nuevas penalidades en virtud de la demora.

Este límite en la sanción por retraso, no libera al contratista de su responsabilidad por los daños y perjuicios a terceros o la CBAS emergentes de la demora correspondiente al lapso sin multa. En caso de decidirse la continuación del contrato, se fijará un plazo de terminación para el cual se hará un plan de inversión al que serán aplicables las disposiciones del numeral 11.4.3 del presente Pliego.

Las multas se aplicarán en los siguientes casos:

11.4.1. Multas por incumplimiento de Orden de Servicio:

Con respecto a las multas por mora en el cumplimiento de Órdenes de Servicio, la multa será del 0,15% del monto del contrato, por cada día de incumplimiento, salvo indicación en contrario en el PCP.

11.4.2. Multas por errores que motiven demoliciones:

Para el caso de demolición y reconstrucción por errores o vicios ocultos, la Contratista será pasible de una multa del 1% (uno por ciento) del monto del trabajo a demoler, por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo que la CBAS fije.

Esta penalidad incluso será de aplicación durante el plazo de garantía y hasta la recepción definitiva de las obras.

11.4.3. Multas por incumplimiento parcial:

En caso de verificarse, en las certificaciones mensuales, atraso en cada uno de los rubros que integran el Plan de Trabajos, que represente más del 10 % (diez por ciento) de las cantidades previstas para el mes en dicho plan, la multa a aplicar será del 15 % (quince por ciento) de la diferencia entre el monto de certificación previsto para ese rubro en el mes y el monto de certificación alcanzado para cada uno de ellos, también en ese mes.

Esta multa será a cuenta de la que corresponda aplicar por el incumplimiento del plazo final y será devuelta, en caso de cumplirse dicho plazo total, sin intereses o ajuste alguno.

11.4.4. Multa por Mora Total:

Para la obra incurrida en Mora Total, será optativo de la Corporación resolver el contrato por culpa de la Contratista o fijar un nuevo plazo de terminación para el que se hará un plan de certificación al que serán aplicadas las disposiciones del Art. 6.4.3 de este pliego. La fijación de este nuevo plazo no liberará a la Contratista de la multa por mora total, la que continuará devengándose hasta la fecha de la Recepción Provisoria de la obra.

La aplicación de estas multas no liberará a la Contratista de la responsabilidad por daños y perjuicios a terceros o a la Corporación.

Por demora en la terminación de la obra (Mora Total), la multa será calculada del siguiente modo:

-Durante las dos primeras semanas de demora, por cada semana, el (uno por ciento)1% del monto total del contrato más los importes de las modificaciones aprobadas y las variaciones de costos reconocidas.

-Durante las semanas subsiguientes, por cada semana, el (dos por ciento) 2% del monto total del contrato más los importes de las modificaciones aprobadas y las variaciones de costos reconocidas.

11.5. Sanciones disciplinarias:

La Contratista y el Representante Técnico, según la gravedad de la falta, serán pasibles de las siguientes sanciones:

a) llamado de atención.

b) apercibimiento.

c) solicitud de suspensión de uno (1) a cinco (5) años en el R.N.C.O.P. de acuerdo a lo establecido en su reglamentación. La suspensión no impide la continuación de la obra contratada pero no permite a la Contratista ni al Representante Técnico intervenir en nuevas licitaciones de la Corporación durante la suspensión, ni iniciar trámites por cuestiones ajenas a la obra en ejecución.

Si una sanción disciplinaria grave hubiera sido motivada por el Representante Técnico, la Corporación podrá requerir su sustitución.

11.6. Aplicación de las Sanciones:

Los llamados de atención podrán ser aplicados directamente por la Inspección de la obra, los apercibimientos y la solicitud de suspensión por resolución de la Gerencia General de la Corporación, en el caso de apercibimientos se dará cuenta al R.N.C.O.P.

11.7. Reconsideración:

El sancionado podrá, en todos los casos, interponer los recursos administrativos que establecen las normas de procedimientos aplicables a la Corporación.

11.8. Percepción de Cargos y Multas:

El importe de las multas y cargos, salvo indicación en contrario, será descontado del primer certificado que se extienda después de aplicada la sanción y si éste no fuera suficiente de cualquier otro crédito que por cualquier concepto tuviera la Contratista con la CBAS.

Si los créditos precedentemente enunciados no fueran suficientes, los importes correspondientes podrán ser deducidos del Fondo de Garantía de Cumplimiento de Contrato y Reparos, en cuyo caso éste deberá ser repuesto dentro de los ocho (8) días de intimado, bajo apercibimiento, de resolver el contrato por culpa de la Contratista.

12. CERTIFICACION, PAGOS Y GARANTIAS

12.1. Régimen de medición y certificación:

La Corporación abonará a la Contratista el importe de las obras mediante certificados mensuales, por lo cual el último día hábil de cada mes la Contratista realizará la oportuna mensura de los trabajos, bajo la supervisión de la Inspección, en un todo de acuerdo al Art. 12.2 de este pliego.

A los efectos de la certificación la Contratista confeccionará los certificados de obra de acuerdo con el modelo y en la forma que establezca la Corporación. El certificado será preparado por la Contratista, revisado y conformado por la Corporación.

Los certificados constituirán en todos los casos documentos provisorios para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la liquidación final y ésta sea aprobada por la autoridad competente. No será certificado ni pagado ninguna prestación o trabajo, no ejecutados.

En caso de comprobar que un trabajo se halle mal ejecutado posteriormente a su certificación, la Corporación podrá deducirle en la primera certificación posterior a la comprobación de su mala

ejecución. Sólo podrá ser nuevamente certificado cuando se compruebe su reejecución o arreglo a solo juicio de la Corporación.

Facturas:

Junto con la presentación de las facturas y en caso de corresponder, deberá acompañarse, una fotocopia autenticada del comprobante de pago correspondiente al último vencimiento al impuesto sobre los Ingresos Brutos (Texto Art. 1º de la Ordenanza N° 33.588 (B.M. 15.541).

Las facturas deberán ser confeccionadas conforme con los términos establecidos por la normativa vigente y presentadas en original y una copia.

Medición:

Se tomarán por base los precios unitarios por ítem establecidos contractualmente, dejándose aclarado que dichos precios unitarios serán indivisibles. A los efectos de la medición - certificación se entiende por obra ejecutada aquella cuyos elementos se hallan colocados en obra, en el lugar y en la forma que ocuparán definitivamente de acuerdo con los planos de conjunto y de detalle y en las condiciones estipuladas en los documentos de la contratación.

12.2. Normas de medición de trabajos ejecutados

La medición se hará por rubros o por ítems y unidades terminadas. Se establecerá para cada rubro el porcentaje total acumulado de obra ejecutada, el que se obtendrá por medio de la "planilla de medición complementaria".

En dicha planilla figurarán los porcentajes de incidencia de las tareas que componen cada rubro o ítem.

El total acumulado de obra ejecutada del rubro o ítem se volcará en la "planilla de medición resumen".

Esta planilla contendrá el porcentaje de incidencia de cada rubro o ítem con relación al costo total.

El total del rubro ejecutado aplicado a la incidencia del mismo dentro del total, da el porcentaje a certificar.

En caso de disconformidad por parte de la Contratista, se extenderá de todas maneras el certificado con los resultados consignados por la Inspección, haciéndose posteriormente si correspondiere, las rectificaciones pertinentes.

El período entre la conformación de la medición y su efectiva presentación acompañando al certificado por Mesa General de Entradas de la Corporación (Av. Rabanal 3220 - Capital Federal), será responsabilidad de la Contratista quien deberá presentar los mismos, el primer día hábil de cada mes.

12.3. Fondo de Reparos:

Este fondo quedará constituido por el descuento de cada certificado de obra de un 5 % (cinco por ciento) de su importe total.

Este fondo que resulta se instrumenta a los efectos de garantizar la correcta ejecución de los trabajos, hacer frente a las reparaciones que fueran necesarias y que la Contratista no ejecutare cuando le fuese ordenado.

El Fondo de Reparos quedará a cargo de la Corporación hasta el momento indicado en el Art. 15.8. de este pliego.

No se aceptará la cesión de Fondo de Reparos por parte de la Contratista.

12.4. Sustitución del Fondo de Reparos:

En cualquier momento desde el inicio de la obra, y durante la ejecución de la misma, la Contratista podrá sustituir, hasta el cien por ciento (100%) del total de dinero en efectivo acumulado en el Fondo de Reparos, de acuerdo al avance físico de la obra, de conformidad con las alternativas propuestas en el Art. 3.5 del presente pliego, a elección de la Contratista.

La fianza bancaria deberá establecer que la misma se hará efectiva a simple requerimiento de la Corporación, sin necesidad de ningún otro requisito, y sin que sea necesario constituir en mora al obligado.

Cuando la sustitución se garantice mediante póliza de seguro de caución, las cláusulas de la misma deberán ajustarse a las aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Resulta de aplicación lo dispuesto por el Art. 3.6 de este pliego, en su parte pertinente.

12.5. Actualización del Fondo de Garantía de Cumplimiento de Contrato y Reparos:

Toda vez que, por depreciación de la garantía presentada y/o de las retenciones realizadas, estos representen a juicio de la Corporación un valor inferior en diez por ciento (10%) de aquel por el cual han sido constituidos, la Contratista deberá cubrir la diferencia con un refuerzo adicional den-

tro de los ocho (8) días de intimada. Si no lo hiciera, la Corporación podrá retener las sumas necesarias de cualquier crédito a favor de la Contratista. Si éstos fueran insuficientes, se acordará un nuevo plazo de ocho (8) días para efectuar el depósito adicional, bajo apercibimiento de resolver el contrato por su culpa.

12.6. Pago de los Certificados:

El pago de cada certificado se hará dentro de los treinta (30) días hábiles de la presentación por el Contratista del Certificado (con los elementos consignados más abajo), siempre que no dé lugar a observaciones. Si el certificado o uno de los elementos requeridos fuesen observados por la Corporación la cuenta del plazo comenzará en el momento en que la Contratista lo presente con las correcciones del caso.

Será facultativo del Organismo la aceptación de cesiones.

El certificado de obra deberá ser presentado en la Mesa de Entradas de esta Corporación, Av. Rabanal 3220, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conjuntamente con los siguientes elementos.

- 1) Planilla de medición y formularios de certificaciones.
- 2) Constancia del pago de los Aportes Previsionales coincidentes con los partes diarios según el resumen mensual.
- 3) Facturas según requisitos exigidos por la Normativa Vigente por el total del Certificado.
- 4) Fianza Bancaria o Póliza de Seguro de Caucción en sustitución del Fondo de Reparación, de acuerdo a las exigencias del Pliego Licitatorio, en caso de corresponder.
- 5) Instrumentos Legales habilitantes de cesiones de crédito, en caso de corresponder.
- 6) Exhibición y acompañamiento de constancia de pago de ART, de la totalidad del personal afectado a la obra.
- 7) Todo otro elemento que se disponga mediante Acto Administrativo la CBAS.

12.6.1 Intereses por Mora:

El Contratista tendrá derecho a reclamar intereses si los pagos se retardasen, por razones que no le sean imputables, a partir de la fecha en que según contrato deben hacerse.

Si el retraso fuere causado por el Contratista debido a reclamaciones sobre mediciones u otras causas por motivo de la ejecución de la obra y ellas resultasen infundadas, o se interrumpiesen la emisión o el trámite de los certificados u otro documento por actos del mismo, no tendrá derecho al pago de intereses. Si el pago se efectuara fuera de término por razones no imputables a la Contratista, se reconocerá sobre el lapso que exceda dicho plazo un interés según la Tasa Pasiva del Banco de la Ciudad para operaciones a plazo fijo a treinta (30) días. Tales intereses deberán ser solicitados por el Contratista presentando la liquidación correspondiente.

Si el comitente retrasara la emisión de los certificados o el pago de los mismos, en forma tal que el Contratista pueda acreditar una deuda impaga vencida que supere el DIEZ POR CIENTO (10 %) del monto contractual actualizado o si, independientemente del monto, la mora excediera de SESENTA (60) días, por cualquier causa imputable a aquel, el Contratista, previa intimación por DIEZ (10) días hábiles administrativos, tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo contractual, quedando a criterio de la CBAS liberarse de otorgar la ampliación del plazo, mediante el resarcimiento por los daños sufridos como consecuencia de la mora, que serán los gastos generales que no guarden vinculación con el avance de obra (ej.: seguros, obrador, vigilancia, etc.), previa acreditación fehaciente del gasto, y que probara no haber podido evitar. La situación de mora a la que se refiere este artículo no podrá ser invocada cuando mediase dolo, culpa o negligencia grave del Contratista o cuando se pretenda extenderla a trabajos ejecutados y no certificados por falta de acuerdo de partes.

12.7. Gastos Improductivos:

Si se diera el caso de paralizar total o parcialmente los trabajos por disposición de la Corporación y por motivos que le sean imputables a ésta, se reconocerá como gastos improductivos, una suma que estará conformada por los gastos generales (cotizados por el contratista que no guarden relación con el avance de la obra -seguros, obrador, vigilancia, etc.- previa acreditación fehaciente del gasto y que probara no haber podido evitar), en forma proporcional al plazo de neutralización de la obra en los términos de la Ley de Obras Públicas.

13. MODIFICACIONES DE OBRA Y FIJACION DE PRECIOS NUEVOS

13.1. Modificaciones de obra:

Las modificaciones de obra pueden consistir: 1ro.) Aumento o disminución en la cantidad de cualquier trabajo para el cual exista un precio unitario de Contrato; 2do.) Ejecución de trabajos no previstos en el contrato. 3ro) Supresión de un ítem. En el primer caso la Contratista está obligada a aceptar, sin ninguna clase de compensación, variaciones en más o en menos de hasta 20% (veinte por ciento) en cualquier ítem, liquidándose al precio de contrato la cantidad realmente ejecutada.

En el segundo caso y en el de disminuciones que excedan de veinte por ciento (20%) se establecerán de común acuerdo precios nuevos para el total por ejecutar. La supresión total de un ítem, sólo dará derecho a la Contratista a resolver el contrato si dicho ítem representara un valor mayor del veinte por ciento (20%) del monto total del contrato. En el caso de aumentos que excedan de veinte por ciento (20%) se liquidará la cantidad contratada al precio de contrato y se convendrá precio nuevo para el excedente.

13.2. Precios nuevos:

Los precios nuevos que se convengan se establecerán sobre la base de precios similares a los presentados con la oferta original, o de la última redeterminación de precios aprobada, según corresponda.

13.3. Régimen para estudio de modificaciones, agregados y supresiones:

Se registrá por la Ley Nacional de Obras Públicas Nro. 13.064.

13.4. Opciones de la Corporación:

En caso de no llegarse a un acuerdo de precios para modificaciones, la Corporación a su solo juicio podrá optar por cualquiera de las siguientes soluciones, las que no podrán ser rechazadas por la Contratista ni le darán derecho a reclamo alguno:

- a) Encomendar los trabajos a terceros.
- b) Efectuarlos con personal propio.
- c) Encomendarlos a la Contratista por el sistema de administración, con aprobación previa de la Inspección de las compras requeridas y reconociéndose por todo concepto los porcentajes de recargo por gastos generales y beneficios previstos en el presente pliego.

13.5. Reajuste de Garantía de Cumplimiento de Contrato:

Cuando se encomienden modificaciones que impliquen aumento del contrato, la Contratista deberá ampliar en el 10% (diez por ciento) de tal aumento, la Garantía de Cumplimiento de Contrato. A pedido de la Contratista esta ampliación de garantía podrá ser descontada del primer certificado de obra que se extienda.

13.6. Porcentajes de Gastos Generales y Beneficios:

Cuando deban calcularse precios nuevos de trabajos no semejantes a los del contrato, se aplicarán los siguientes porcentajes de incrementos a los valores básicos de costo:

a) Beneficios: 10% (diez por ciento) sobre costo de materiales y mano de obra (esta última incrementada por el porcentaje que corresponda en concepto de Gastos Generales).

b) Gastos Generales: Se aplicará solamente sobre el total de la mano de obra y de acuerdo con la siguiente escala:

- Excavaciones, desmante, relleno, terraplenado, cargas, transportes y todo otro trabajo afín: 7%.
- Demolición, albañilería en general, capas aisladoras horizontales y verticales, contrapisos, revoques de muro, de tabiques, cielorrasos, esculturas, pisos de mosaicos, de baldosas, de cemento, de madera, azulejo, vidrio, estucado, estructura sin molduras y esculturas: 15%.
- Estructura de resistencia de hormigón armado, piletas, entresijos, escaleras, chimenea, tanque; cabreadas y todo otro trabajo de hormigón armado, menos pavimentos, cordones y veredas: 20%.
- Cubiertas de techo de cualquier tipo, zinguería, hojalatería, carpintería metálica y de madera, instalaciones electromecánicas, sanitarias, gas, electricidad, refrigeración, pintura, vidriería, vitraux, vidrios emplomados, ebanistería, moblaje, tapicería, etc.: 20%.
- En los gastos generales se consideran incluidos todos los gastos que pudieran corresponder por fletes, cargas financieras, traslados, equipos, amortizaciones, etc.

ACLARACION:

Todas las consideraciones referidas en el Art. 13 "Modificaciones de obra y fijación precios nuevos" están subordinadas a lo especificado en el Art. 16.2. de este pliego.

14. RESOLUCION DEL CONTRATO

14.1. Culpa de la Contratista:

La Corporación podrá resolver el contrato por culpa de la Contratista en los casos previstos en este pliego y en todos los considerados en la Ley Nacional de Obras Públicas. La resolución será comunicada fehacientemente por la Corporación a la Contratista.

14.2. Culpa de la Corporación:

La Contratista podrá resolver el contrato por culpa de la Corporación en todos los casos previstos en la Ley Nacional de Obras Públicas. La resolución será comunicada en forma fehaciente por la Contratista a la Corporación.

14.3. Consecuencias:

Producida la resolución sus consecuencias serán las que determine la Ley Nacional de Obras Públicas.

14.4. Uso de patentes:

En caso de resolución del contrato la Corporación podrá continuar los trabajos utilizando las mismas patentes que hubiera utilizado o previsto utilizar la Contratista. Por lo tanto, si la Contratista se propusiera utilizar en la obra materiales o métodos protegidos por patentes, deberá previamente hacer conocer a la Corporación las condiciones en que ha sido convenido su uso y presentar la conformidad escrita de sus titulares para acordar las mismas condiciones a la Corporación en caso de resolución del contrato.

En caso que la Contratista no haya realizado las notificaciones pertinentes o no haya presentado las conformidades, la Contratista asumirá a su costo y cargo los derechos y gastos que ello pueda originar a la Corporación.

Sin perjuicio de lo que antecede, se aclara que los derechos para el empleo en la obra de artículos y dispositivos patentados, se consideran incluidos en los precios del contrato y que la Contratista será única responsable por los reclamos que se promuevan por uso indebido de patentes.

14.5. Toma de posesión de la obra:

Producida la resolución, la Corporación tendrá derecho a tomar posesión inmediata de la obra en el estado en que se encuentre, a cuyo efecto se hará inventario y avalúo de los trabajos, materiales y equipos. Podrá también ordenar la prosecución de la obra en las condiciones que estime más convenientes, respondiendo la Contratista por los perjuicios que sufra la Corporación cuando la resolución haya sido declarada por culpa de aquella.

14.6. Inventario:

El inventario se realizará con un representante de cada parte, sin interrupciones dilatorias y procurando, en lo posible, que los trabajos de la obra no se paralicen.

Si la Contratista, previamente citada al efecto, no concurriese o no estuviera representada en el acto del inventario, la Corporación estará de todas maneras habilitada para realizarlo, en cuyo caso enviará a la Contratista, bajo constancia, una copia de aquél y en tal caso se estará al hecho por la Corporación.

El inventario podrá ser confeccionado por escribano público designado por la Corporación debiendo firmar al pie del mismo, los representantes de cada parte, si estos concurrieran al acto para el cual fueron debidamente citados.

14.7. Avalúo:

El avalúo se realizará de mutuo acuerdo o por medio de peritos nombrados, uno por cada parte.

En caso de disconformidad entre ellos, la Corporación dispondrá que el diferendo se resuelva por la vía pertinente. Si dentro del plazo de tres (3) días hábiles de notificada la Contratista no nombrase a su perito, se entenderá que renuncia a ese derecho y se somete al resultado del avalúo que practique el perito nombrado por la Corporación.

14.8. Liquidación de los trabajos:

La Corporación practicará asimismo la liquidación de todos los trabajos ejecutados por la Contratista y terminados con arreglo al contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales e implementos inventariados que sean de recibo e indispensables para la obra. Los materiales y enseres no aceptados por la Corporación serán retirados de la obra por la Contratista a su costa, dentro del término que aquella le señale, el que no será menor de quince (15) días siguientes a la notificación por telegrama colacionado o carta documento.

Si la Contratista no diera cumplimiento en el plazo señalado, la Corporación hará retirar y depositar fuera de la obra esos materiales y enseres corriendo todos los gastos a cargo de aquella. Los trabajos que no fueran recibidos serán demolidos por la Contratista en el plazo que le señale la Corporación, si no lo hiciera, la Corporación los demolerá con gastos a cuenta de la Contratista. El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados que fueran recibidos, tanto los terminados como los inconclusos, materiales y enseres aceptados a precio de avalúo, constituirá un crédito a favor de la Contratista, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta. Este crédito, cuando la resolución hubiere sido causada por la Contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costos de éstos y de los perjuicios que se originen por la resolución del contrato o la mala ejecución de los trabajos hechos por la Contratista. Si en el caso anterior las sumas retenidas no bastaren para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la resolución irrogue a la Corporación, la Contratista deberá abonar el saldo que por ese concepto resulte. En ningún caso, incluyendo la rescisión fundada en razones de mérito, oportunidad y/o conveniencia, se reconocerá suma alguna en concepto de lucro cesante.

15. APROBACION Y RECEPCION DE LA OBRA

15.1 Aprobación de trabajos cubiertos:

Los trabajos que, por la evolución de la obra estén destinados a quedar cubiertos serán aprobados a medida de su ejecución, pero la contratista es responsable por los vicios de construcción de acuerdo con lo prescrito en el Art. 1646 y 1647 bis del Código Civil como también por la conservación de aquellos hasta su Recepción Definitiva.

15.2. Actas de Recepción

Las Actas que se formalicen por recepciones provisorias de obras que se encuentren terminadas de acuerdo al contrato no tendrán validez legal hasta tanto las mismas no sean aprobadas por Resolución de la Presidencia de la Corporación, lo que se hace extensivo a las Actas de Recepciones Definitivas.

15.3. Recepción Provisoria:

Cuando la obra se encuentra terminada de acuerdo con el contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas estipuladas en el P.C.P. y en los Pliegos de Especificaciones Técnicas, la Contratista podrá solicitar a la Inspección que se fije fecha para efectuar la Recepción Provisoria. En la fecha que fije se verificará el estado de los trabajos y si no se presentaran fallas o hubiesen solamente faltantes o defectos menores, subsanables a juicio exclusivo de la Corporación durante el plazo de garantía, se labrará Acta de Recepción Provisoria que será suscrita por el Inspector y el Representante Técnico, dejando constancia de:

- a) Fallas por corregir y plazo acordado para ello.
- b) Documentación faltante del listado obrante en el P.C.P.

No se considerarán como defectos menores los que puedan dificultar el uso normal de la obra. Si la obra presentara fallas importantes o en número considerable a juicio exclusivo de la Corporación se considerará como no terminada, postergándose la Recepción Provisoria hasta que todas las fallas estén corregidas, para lo cual se fijará un plazo, vencido el mismo se procederá a una nueva verificación del estado de los trabajos, si en esta oportunidad la Corporación a su exclusivo juicio resolviera la Recepción Provisoria de la Obra, se fijará esta como nueva fecha de terminación.

Si la Contratista no corrigiera las fallas en el plazo acordado, la Corporación podrá hacerlo con su propio personal o el de terceros tomando los fondos necesarios del de Garantía de Cumplimiento de Contrato y Reparos, adicionándosele un 15 % (quince por ciento) en concepto de gastos administrativos. En cualquier caso si la Contratista o su representante no concurrieran en las fechas fijadas para la Recepción Provisoria, la Corporación procederá a efectuar la Recepción dejando constancia en Acta de la ausencia de la Contratista y ésta perderá todo derecho a apelar por los resultados de la Recepción.

15.4. Recepciones Parciales:

Cuando el P.C.P. prevea el tratamiento separado de diversas partes de la obra y les fije plazos individuales de ejecución y garantía, cada una de ellas será motivo de recepción provisorias, definitiva y devolución proporcional de la garantía de cumplimiento del contrato.

En cualquiera de los casos y para los elementos componentes eléctricos, electromecánicos y/o mecánicos de partes comunes, se considerará como fecha a partir de la cual se computa el plazo de garantía, la fecha de la Recepción Provisoria Total de la obra, aunque parte o el total de dichos componentes se hayan liberados al uso con anterioridad. Dicho supuesto será también de aplicación en los casos en los que a criterio de la CBAS corresponda, mediante disposición de la autoridad competente.

15.5. Plazo de Garantía:

Salvo indicación de un plazo mayor en el P.C.P., el Plazo de Garantía será de seis (6) meses contados a partir de la Recepción Provisoria. Durante ese plazo y hasta la Recepción Definitiva la Contratista es responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones necesarias siempre que éstas no sean consecuencia de uso indebido de las mismas.

En caso de existir reparaciones a efectuar por la Contratista durante el Plazo de Garantía, queda suspendido el cómputo del mismo por el lapso de duración de los trabajos de reparación.

15.6. Recepción Definitiva:

Transcurrido el Plazo de Garantía se efectuará una inspección para realizar la Recepción Definitiva que se hará con las mismas formalidades que la provisoria. Si se comprobare el buen estado de la obra y el correcto funcionamiento de las instalaciones, la obra quedará recibida definitivamente, dejándose constancia en Acta. En caso de observarse defectos, se acordará un plazo para su corrección a cuya expiración se efectuará una nueva verificación del estado de las obras. Si en esta oportunidad la Corporación resolviera aceptar los trabajos, se labrará el Acta de Recepción Definitiva, la que quedará sujeta a lo dispuesto en el Art. 15.2.

Si la Contratista no hubiese subsanado los defectos en el plazo acordado, la Corporación podrá corregirlos con su propio personal o el de terceros, tomando los fondos necesarios del Fondo de Garantía de Cumplimiento de Contratos y Reparos con más el 15% en concepto de Gastos Administrativos.

15.7. Liquidación final

La liquidación final se efectuará a los treinta (30) días hábiles de aprobada la Recepción Definitiva de la obra por Resolución de Presidencia.

15.8. Devolución del Fondo de Garantía de Cumplimiento de Contrato y Reparos

Dentro de los quince (15) días hábiles de efectuada la liquidación final, será devuelto el Fondo de Garantía de Cumplimiento de Contrato y Reparos o su saldo, si hubiera llegado el caso de afectarlo para lo dispuesto en el Art. 12.3. de este pliego.

16. VARIOS

16.1. Fuero Judicial:

Para cualquier cuestión Judicial emergente o vinculada con la contratación a que diera lugar la presente licitación, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires o los que en el futuro los reemplacen, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción distinta que por cualquier causa pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los que se indiquen en la contrata y en los que serán válidas todas las notificaciones fehacientes que se cursen entre ellas, sean las mismas judiciales o extra judiciales.

16.2. Recomposición de Precios:

Será de aplicación los principios y formas establecidos por la Ley N° 2809 y sus decretos reglamentarios todos emitidos por Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad a los procedimientos establecidos por la Corporación Buenos Aires Sur SE.

A los efectos de lo establecido en el artículo 6 inciso a) de la Ley N° 2809, para la Redeterminación de precios del contrato se tendrá en cuenta la estructura de ponderación según lo establecido en el PCP.

16.3. Impuestos:

Los oferentes deberán acreditar su inscripción en las Cajas de Previsión, en el Impuesto a las Ganancias y en el de Ingresos Brutos. Asimismo deberán acreditar su condición en el Impuesto al Valor Agregado.

16.4. Moneda de Oferta:

No se aceptarán ofertas en moneda extranjera.

16.5. Cláusula de Anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación o de la rescisión de pleno derecho del contrato dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés de la Contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando hubieran consumado en grado de tentativa.